

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado: 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año 300 pesetas.

Año XX

Lunes 22 de agosto de 1955

Núm. 234

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 5 de agosto de 1955 por la que se asciende a don Manuel Montilla Escudero, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo, Colonial	5183	<i>Orden</i> de 13 de julio de 1955 sobre devolución de la fianza depositada por don Delfin Sayós Cantin para el suministro de mobiliario	5189
Rectificaciones al concurso número 12 de la Junta Calificadora de Destinos Civiles	5183	Otra de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Melquiades Alvarez Alvarez	5189
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 31 de agosto de 1955 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1955-1956	5183	Otra de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Manuel Gotor Orús	5189
Otra de 11 de agosto de 1955 por la que se concede pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, a don Ramiro Barrio Negro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	5183	Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, que resolvió su anterior recurso de alzada ...	5190
MINISTERIO DE MARINA			
<i>Orden</i> de 16 de agosto de 1955 por la que se otorga a la Sociedad inglesa Ventures Ltd, la concesión para explorar y extraer los galeones y tesoros hundidos en los lugares que se indican en la ria de Vigo	5183	Otra de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Patronato «San Pedro Regalado», de Valladolid	5190
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 22 de julio de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la oposición restringida resuelta por Orden ministerial de 31 de mayo de 1955, y concediendo un plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones contra los nombramientos de que se trata	5184	Otra de 23 de julio de 1955 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	5191
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 21 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1954	5187	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Matas Pereda, Maestra nacional de la Pesquera (Santander), contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada dirigido contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1954 que deniega la indemnización solicitada para casa-habitación, por ser ésta superior a la legal	5191
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se indulta a la Maestra doña Carolina Quintana Guerra	5188	Otra de 28 de julio de 1955 por la que se aprueba el abono al Arquitecto proyectista de honorarios de proyecto de las obras de construcción de las Escuelas de Madroñera (Cáceres)	5191
Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en Tudela (Navarra)	5188	Otra de 29 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de vida oficial a don Esteban Heredia Herraiz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid	5192
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se habilita un crédito de 29.088 pesetas para material de las Bibliotecas de la Zona Noroeste	5189	Otra de 30 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de La Laguna, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	5192
Otra de 13 de julio de 1955 sobre devolución de la fianza depositada por don Fidel Alonso Mantilla, como apoderado de la casa «Eusebio González y Cía., S. A.», para el suministro de mobiliario	5189	Otra de 30 de julio de 1955 por la que se disuelve la Junta Central de Formación Profesional	5192
		Otra de 30 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	5192

PAGINA	PAGINA
Orden de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que la Escuela de Trabajo de Avilés se denomine en lo sucesivo Escuela de Maestría «Juan Antonio Suances» ...	5192
Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se concede a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», prórroga de vida oficial ...	5192
Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila a doña Florencia Heirero Ayora, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria ...	5193
Otra de 6 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) para construir dos graduadas con diez secciones ...	5193
Otra de 6 de agosto de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Clara Sastre Gómez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultos con destino en Madrid ...	5193
Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Telde, Calero Fonda (Las Palmas) para construir cuatro Escuelas unitarias ...	5193
Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Las Navillas ...	5193
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Textil del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona ...	5194
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel a don Lorenzo Gracia Soler ...	5194
Otra de 28 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta a don Francisco Alonso Primo ...	5194
Otra de 28 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz a don Anselmo Fariña Molina ...	5194
Otra de 29 de julio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago ...	5195
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 19 de julio de 1955 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia, por enfermedad, al Ingeniero de Minas señor Sáenz-Díaz Vázquez ...	5195
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 6 de agosto de 1955 por la que se clasifica al personal de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO en los grupos previstos en el Reglamento de Dietas y Viáticos ...	5195
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando la provision del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se relacionan ...	5195
(<i>Instituto Nacional de Estudios Jurídicos</i>).—Convocando las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1955-1956 ...	5196
HACIENDA. — <i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial (Tribunal de oposiciones para Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública).</i> —Transcribiendo relación de Arquitectos definitivamente admitidos a tomar parte en dichas oposiciones por tener su documentación completa, según lo dispuesto en el apartado quinto, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955) ...	5196
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando obras en el Palacio de América para la obra de cooperación sacerdotal, en la Ciudad Universitaria de Madrid ...	5196
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de Capilla del Colegio Mayor «San Jorge», de la Universidad de Barcelona ...	5196
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente de convalidación de las obras de reparación efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense ...	5197
Convocando las obras que se indican ...	5197
Aprobando proyecto de obras de reconstrucción de pisos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava» de Cabra ...	5197
Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de adaptación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Isla», de León ...	5197
Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de habilitación del Paraninfo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia ...	5198
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando y reprobando libros escolares ...	5198
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona) ...	5198
Aprobando el proyecto de obras de nuevos talleres de la Escuela de Trabajo de Gijón ...	5199
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando la adquisición de unos terrenos contiguos al Teatro Romano de Mérida para conservación de su riqueza monumental y arqueológica ...	5199
Aprobando la adquisición de una finca contigua a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para instalación de su Museo y ampliación de sus dependencias ...	5200
Aprobando proyecto de obras de reparación y reforma de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ...	5200
Aprobando proyecto de obras de reparación en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. Aprobando proyecto de obras de reparación en la fachada de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises ...	5201
Aprobando proyecto de obras en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada ...	5201
Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de reparación del Museo Provincial de Bellas Artes, de Zaragoza ...	5201
Aprobando proyecto de obras de separación de las Escuelas Superior de Bellas Artes y de Artes y Oficios Artísticos de Valencia ...	5202
Aprobando el proyecto de obras adicionales de acondicionamiento y reconstrucción del Museo Salzillo, de Murcia ...	5202
<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando el expediente de obras de entreplanta para Vice direcciones en la Biblioteca Nacional de Madrid ...	5202
Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Palacio de Archivos Bibliotecas y Museos de Murcia. Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción de cubierta del Patio de los Naranjos de la Biblioteca Colombina de Sevilla ...	5203
Aprobando el expediente de obras de adaptación y ampliación de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Pontevedra ...	5203
Aprobando el expediente de obras, en su segunda fase, para ampliación de un Centro de Cultura en la Biblioteca «Menéndez y Pelayo», de Santander ...	5203
<i>Universidad de Salamanca.</i> —Anunciando becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios ...	5203
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de agosto de 1955 ...	5204
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se asciende a don Manuel Montilla Escudero, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Montilla Escudero, a Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, y antigüedad del día 20 de julio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Rectificaciones al concurso número 12 de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de 14-8-55, en la página 5048 donde dice Brig. Cab. D. Eduardo Yuste Saneusebio. — Reg. Cazadores Numancia número 9, etc., debe decir Brig. Cab. don Eduardo Yuste Saneusebio.—Reg. Caballería Cazadores Numancia núm. 9, etc.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de 14-8-55, en la página 5049 donde dice Tte. Ing. D. Jacinto Díez Martínez.—Reg. Caz. Fortaleza número 8, etcétera, debe decir Tte. Ing. D. Jacinto Díez Martínez.—Reg. Caz. Fortaleza número 2, etc.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de 14-8-55, en la página 5050 donde dice Brig. Art. D. Eliseo Rodríguez Alonso, etc., debe decir Brig. Art. D. Elicio Rodríguez Alonso, etc.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, de 15-8-55, en la página 5062 donde dice Sgto. prov. D. Manuel Gómez Martínez, etc., debe decir Sgto. prov. Infantería D. Manuel Gómez Martínez, etc.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228, de 16-8-55, en la página 5082 donde dice Sgto. interino D. Benito Cacho Rodríguez, etc., debe decir Sgto. Intendencia D. Benito Cacho Rodríguez, etc.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Jefe de la Sección (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de agosto de 1955 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el Curso 1955-1956.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1955 hasta el 30 de septiembre de 1956.

2.ª Para poder solicitar la beca será preciso: a) Ser Licenciado en Derecho. b) No haber cumplido treinta y cinco años. c) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante. d) Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo. e) Conocer, al menos, el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes a becarios en materia de Derecho Romano o Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un periodo superior a cinco años.

5.ª El Consejo Permanente del Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajos que el Instituto haya previsto para el curso, y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.ª Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso, todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.ª Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mis-

mo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 31 de agosto de 1955.

ITURMENDI

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que se concede pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, a don Ramiro Barrio Negro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramiro Barrio Negro, con destino en la Prisión Provincial de Pontevedra, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 567 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—Por delegación. José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de agosto de 1955 por la que se otorga a la Sociedad inglesa Ventures Ltd. la concesión para explorar y extraer los galeones y tesoros hundidos en los lugares que se indican en la ría de Vigo.

Vista la instancia suscrita por don John S. Potter Jr., Presidente de la Sociedad inglesa Ventures Ltd., en solicitud de la correspondiente concesión para proceder a los trabajos de localización y extracción de los restos de diecisiete bajeles hundidos en la ría de Vigo en 1702, así como los tesoros que entre aquéllos pudieran existir, de acuerdo con lo informado por los Organismos competentes y lo resuelto por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se otorga a la Sociedad Ventures Ltd. la concesión por tres años, prorrogables discrecionalmente, y a su instancia por otros dos, para explorar y extraer en la ensenada de San Simón y Estrecho de Rande, en la ría de Vigo, los galeones y tesoros hundidos en dichos lugares desde el año 1702.

2.º Los trabajos de exploración y extracción habrán de comenzar, respectivamente, dentro de los tres y seis meses siguientes a la publicación de esta Orden, debiendo efectuarse sin interrupción, salvo motivo de fuerza mayor estimado así por este Ministerio.

3.º Los métodos y aparatos de exploración y extracción, así como la organización y desarrollo de los trabajos, serán inspeccionados y aprobados previamente por la Comisión que establece el punto sexto de esta Orden.

Previa la petición y justificación pertinente, se autorizará la entrada en régimen de importación temporal de los instrumentos, aparatos, embarcaciones y demás material extranjero que, no pudiendo ser adquiridos o contruidos en España, sean precisos para realizar los trabajos.

4.º Corresponderá al Estado español la propiedad íntegra de todo lo salvado, abonando al concesionario, en moneda nacional española, un 50 por 100 de su valor mientras lo extraído no exceda de un millón de pesetas y el 40 por 100 en lo que supere dicha cantidad, sin que por ningún concepto pueda ser aumentado el porcentaje referido.

La valoración se verificará por el Perito designado en cada caso, según la naturaleza de lo extraído, de común acuerdo entre el concesionario y la Comisión a que se contrae el punto sexto, y en su defecto, por el que resulte elegido mediante sorteo de entre los que figuren ejerciendo la profesión respectiva en la ciudad de Vigo.

El Estado español se reserva, no obstante, el derecho de renunciar en favor de la Entidad concesionaria la propiedad de aquellos objetos que estime no le conviene conservar, sin que por su extracción tenga que abonar cantidad alguna.

5.º Los objetos extraídos serán registrados y depositados en la Aduana de Vigo, para su valoración y adjudicación, con intervención de la Comisión a que se alude en el punto siguiente.

6.º A los efectos señalados en los puntos anteriores, así como para ejercer la vigilancia precisa y resolver cuantas incidencias se deriven de la presente concesión, y para representar a la Administración cerca del concesionario, se constituirá, tan pronto como éste intente dar comienzo a los trabajos, una Comisión, presidida por el Comandante Militar de Marina de Vigo e integrada por el Administrador de Aduanas, Subdelegado de Hacienda, Asesor de la expresada Comandancia de Marina y un representante

nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, pudiendo ser aumentada por la Administración con cuantos miembros considere precisos.

7.º La Entidad concesionaria designará un Ingeniero con título español, que será el único responsable, por sí y por la Empresa; de la dirección técnica de la explotación y del cumplimiento de las obligaciones generales impuestas por las Leyes y disposiciones del Estado español.

8.º Se autorizará la entrada y permanencia en territorio español del personal técnico y especializado necesario o conveniente para la pronta ejecución de los trabajos, salvo que razones de Estado impidan conceder alguna de aquellas autorizaciones.

9.º El incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas en esta concesión determinará la caducidad de la misma, quedando obligados los concesionarios a indemnizar al Estado de los perjuicios que al mismo pudieran irrogarse por los trabajos realizados.

10. Para responder de las obligaciones impuestas al concesionario constituirá éste, antes de dar comienzo a los trabajos, una fianza de 50.000 pesetas; independientemente de ella se constituirá, con cargo a la participación del concesionario, y a razón del 10 por 100 de las entregas que se le vayan efectuando, un fondo de reserva permanente destinado a responder, hasta seis meses después de la terminación de la concesión o sus prórrogas, de las responsabilidades de cualquier orden en que pueda incurrir.

11. Del texto de esta Orden se envía copia a los Ministerios de Hacienda, Educación Nacional y Comercio por si tienen a bien dictar las instrucciones a que dé lugar el cumplimiento de lo acordado.

Madrid, 16 de agosto de 1955.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional la adjudicación de plazas de Médicos titulares comprendidas en la oposición restringida resuelta por Orden ministerial de 31 de mayo de 1955, y concediendo un plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones contra los nombramientos de que se trata

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de instancias concedido en las Ordenes ministeriales de 31 de mayo y 30 de junio del corriente año a los opositores aprobados por la primera de dichas disposiciones, con el fin de llevar a cabo la adjudicación de plazas comprendidas en la convocatoria de oposición restringida dispuesta por Orden ministerial de 22 de marzo de 1954, y examinadas las peticiones formuladas en las referidas instancias, con arreglo a los preceptos contenidos en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los nombramientos que se expresan en la relación que a continuación se expone, si bien éstos tienen carácter provisional con el fin de que los opositores que han solicitado plaza dentro del periodo reglamentario puedan presentar reclamaciones, debidamente justificadas, si se consideran perjudicados con la presente resolución, por no haber sido aplicados debidamente los preceptos reglamentarios, cuyas reclamaciones las presentarán ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a par-

tir del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Transcurrido el plazo para presentación de instancias formulando reclamaciones contra la adjudicación provisional de plazas serán aquellas resueltas y publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas, con arreglo a las normas que al efecto se dicten.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Opositores comprendidos en el grupo de preferencia de «interinos» de la plaza solicitada

139. Don José Roig Comas.—Os de Baguer distrito único (Lérida), tercera.

212. Don Ramón Roig Rull.—San Martín Sarroca, distrito único (Barcelona), tercera.

Quedan desestimadas las peticiones formuladas por los opositores que a continuación se expresan por no reunir los requisitos exigidos para ser incluidos en el grupo de «interinos»:

173. Don Marcial Bernat Hernández.

275. Don Juan Pascual Oms.

342. Don Juan Falguera Urgell.

433. Don Eugenio Sanz Bisbal.

463. Don Manuel Alfonso Martín Valls.

Opositores grupo general

1. Don Manuel Padilla Nanzuco.—Los Molinos, distrito único (Madrid), cuarta.

2. Don Pedro Riobó Nigorra.—Valladolid, distrito 15, primera.

3. Don Crescencio Orduña Prieto.—Ponferrada, distrito segundo (León), primera.

4. Don Manuel González González.—Valladolid, distrito 13, primera.

5. Don Juan Gómez Randulfo.—Orense, distrito quinto, primera.

6. Don Francisco de Lucas Tabuena. Pontevedra, distrito «Salcedo», zona rural, primera.

7. Don Francisco Aguado Rodríguez.—Portugalete, distrito segundo (Vizcaya), primera.

8. Don José María Carrasco de Salas. Premiá de Mar, distrito segundo (Barcelona), tercera.

9. Don José María Puigdollers Colás. San Baudillo de Llobregat, distrito único (Barcelona), segunda.

10. Don Cristóbal Ruiz Méndez.—Colmenar Viejo, distrito primero «Poniente» (Madrid), segunda.

11. Don Angel Quintanilla Ulla.—Badajoz, distrito octavo, primera.

12. Don Juan José Ramón y Gómez.—Lérida, distrito quinto, primera.

13. Don Fernando Cavedo Campóns.—Tarrasa, distrito quinto (Barcelona), primera.

14. Don Ramón Mora Durán.—Collado Villalba, distrito primero (Madrid), cuarta.

15. Don Francisco Miguel Eizaguirre. Rotlla-Corbera y agregados, distrito único (Valencia), tercera.

16. Don Egimio Martín Casado.—Puertollano, distrito segundo (Ciudad Real), primera.

17. Don Eduardo Palanca Martínez.—Pinto, distrito segundo (Madrid), tercera.

18. Don Héctor Martín Proharam.—Santa Perpetua de la Moguda, distrito único (Barcelona), quinta.

19. Don Ricardo Mar Moñux.—Durango, distrito segundo rural (Vizcaya), segunda.

20. Don Alfonso González Narváez.—Camas, distrito único (Sevilla), segunda.

21. Don Alejandro Sendra Barbe.—San Vicente del Raspeig, distrito único (Alicante), tercera.

22. Don José Antonio García Baeza.—Manresa, distrito cuarto (Barcelona), primera.

23. Don Amado Conde Martín.—Daroja y agregados, distrito segundo (Zaragoza), segunda.

24. Don Ramón Guitat Boloix.—Suria, distrito segundo (Barcelona), tercera.

25. Don Diego González Ramírez.—Socuéllamos, distrito tercero (Ciudad Real), segunda.

27. Don Rufino Aparicio Rodríguez.—Adearrubia y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.

28. Doña Victoria Gómez Garcés.—Colmenar de Oreja, distrito «El Arrabal» (Madrid), primera.

29. Don Antonio Morales López.—Ecija, distrito segunda (Sevilla), primera.

30. Don Fidel Juano Santolaya.—Alcoy, distrito cuarto (Alicante), primera.

31. Don Alejandro Sainz-Terrones Tejerina.—Los Barrios de Bureba y agregados, distrito único (Burgos), segunda.

32. Don José Gómez Navajas.—Blanca, distrito segundo (Murcia), segunda.

33. Don Gerardo Urueta Corcuera.—Renedo de Esgueva, distrito único (Valladolid), tercera.

34. Don Domingo Jaén Moncada.—Villafraña del Panadés, distrito segundo (Barcelona), primera.

35. Don Antonio López Alanís.—Murcia, distrito 23 rural, primera.

36. Don Julio Sanchis Martí.—Puebla Larga, distrito segundo (Valencia), tercera.

37. Don Antonio Mendivil Ozamiz.—

Vitoria, distrito primero rural (Alava), primera.

39. Don Francisco Furio Cano.—Plaza de Cabra y agregado, distrito único (Tarragona), tercera.

40. Don Fernando Semprum Gurrea.—Samboal y agregado, distrito único (Segovia), cuarta.

41. Don José Martín Domingo.—Vilaseca de Solcina y agregado, distrito segundo (Tarragona), tercera.

42. Don Valentín Hernández Queipo.—Jaca, distrito segundo (Huesca), segunda.

43. Don Basilio Ania Martínez.—Manlleu, distrito segundo (Barcelona), tercera.

44. Don Ignacio Cantarell Fontcuberta.—Monmeló, distrito único (Barcelona), cuarta.

45. Don Fernando Lozano Gómez.—Valdepeñas, distrito sexto (Ciudad Real), primera.

46. Don Ismael Crespo Luengo.—Miguelturra, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.

47. Don José María Cuartero Cuartero.—Monistrol de Montserrat, distrito único (Barcelona), tercera.

48. Don Juan María Corral Castañedo.—Cardenadijo y agregados, distrito único (Burgos), segunda.

49. Don Rafael Guillabert Pérez.—Cantalejo, distrito segundo (Segovia), segunda.

50. Don Jesús María Ganzarán Blenner.—Haro, distrito tercero (Logroño), primera.

51. Don Juan Rodríguez Adrados.—Cieza, distrito primero (Murcia), primera.

52. Don Domingo de la Pisa Fernández.—Santovenia del Pisuerga, distrito único (Valladolid), cuarta.

53. Don Emilio Menéndez Jiménez.—Fuentesaúco y agregado, distrito único (Segovia), tercera.

54. Don Santos Vega Fernández.—Luelmo y agregados, distrito único (Zamora), segunda.

55. Don Leopoldo Allegue Díaz.—Llanes, distrito tercero (Oviedo), primera.

56. Don Arturo Hernández Palacios.—Carabaña, distrito segundo (Madrid), tercera.

57. Don Félix Sánchez Pérez.—Marbella, distrito tercero (Málaga), primera.

58. Don José Manuel Vázquez García.—Villagonzalo, distrito único (Badajoz), segunda.

59. Don Agustín Martín Barrera.—Alier, distrito primero (Oviedo), primera.

60. Don Fernando Asensio Cantón.—Puebla de la Calzada, distrito segundo (Badajoz), tercera.

61. Don Luis Borreguero Sierra.—Osuna, distrito tercero (Sevilla), primera.

62. Don Alberto Abella Codoñer.—Bunol, distrito segundo (Valencia), tercera.

63. Don Marcial Pensado Lago.—Viloria del Henar, distrito único (Valladolid), cuarta.

64. Don José María Rodríguez Rodríguez.—San Pedro.—Algeciras, distrito quinto (Cádiz), primera.

65. Don Servando Cantera Alario.—Castellón de Monegros, distrito único (Huesca), cuarta.

66. Don Julián de Hoyos Tamayo.—Pradellón, distrito único (Logroño), tercera.

67. Don José Otaño Ruiz de la Torre.—Sinarcas, distrito único (Valencia), tercera.

68. Don Antonio Díaz Sosa.—Lepe, distrito primero (Huelva), segunda.

69. Don Arturo Laplana Pintre.—Peñafiel, distrito segundo (Valladolid), primera.

70. Don Luis de Leivar Cámara.—Medina de Pomar y agregado, distrito primero (Burgos), tercera.

71. Don Francisco Martín Marbán.—Almeida, distrito único (Zamora), tercera.

72. Don José Romero Salz.—Castellar

del Vallés, distrito segundo (Barcelona), tercera.

76. Don Victorino Gracia Salas.—Borja y agregados, distrito segundo (Zaragoza), segunda.

77. Don Abelardo Joaquín Chazarra Fuster.—Alguazas, distrito único (Murcia), segunda.

78. Don Pedro González Ruiz.—Villanueva de la Jara, distrito único (Cuenca), primera.

79. Don José Gómez Noriega.—Siero, distrito primero (Oviedo), primera.

80. Don Juan Pastor Pastor.—Adsubia, distrito único (Alicante), cuarta.

81. Don Elías Iglesias Gimeno.—Masegoso, distrito único (Albacete), tercera.

82. Don Antonio Mondéjar del Río.—Ocaña, distrito primero (Toledo), segunda.

83. Don José Sancho Sancho.—Cervelló y agregado, distrito único (Barcelona), cuarta.

84. Don Ramón Santos Alaguero.—Villanueva de la Serena, distrito cuarto (Badajoz), primera.

85. Don José Borrás Bares.—Alustante y agregados, distrito único (Guadalajara), segunda.

86. Don Manuel García Rincón.—Nerva, distrito segundo (Huelva), primera.

87. Don Vicente Roselló Caballero.—Cullera, distrito cuarto (Valencia), segunda.

88. Don Miguel Carl Fernández Gómez.—Manacor, distrito primero (Baleares), primera.

89. Don Antonio Pérez Pardo.—Hellín, pedanía de Agramón (Albacete), primera.

90. Don José María García-Luján Giles.—Sanlúcar de Barrameda, distrito séptimo (Cádiz), primer.

91. Don Eduardo López García.—Ardón, distrito único (León), segunda.

92. Don Rafael Urizar Giménez.—Pedro Bernardo, distrito segundo (Avilla), tercera.

93. Don Marino Garralda Iribarren.—Lizarza y agregados, distrito único (Guipúzcoa), segunda.

94. Don Juan Bajo Rodríguez.—Jerez de la Frontera, distrito San José del Valle (Cádiz), primera.

95. Don Luis Monreal Castro.—Yecla, distrito quinto (Murcia), primera.

96. Don Carlos Fernández López.—Horcajada y agregado, distrito único (Avila), segunda.

97. Don José del Río Sánchez.—Pinos del Valle y agregados, distrito único (Granada), segunda.

98. Don Salvador Capó Castañé.—Parroquia de Ripoll, distrito único (Gerona), cuarta.

99. Don José María Palacios Laventana.—San Pedro de Torelló, distrito único (Barcelona), tercera.

100. Don Ángel Romero Sanz.—Ambite y agregado, distrito único (Madrid), tercera.

101. Don Rogelio Val Dávila.—San Ciprián de Viñas, distrito único (Orense), segunda.

102. Don Vicente Sancho Hernández.—La Carolina, distrito quinto. «Navas de Tolosa» (Jaén), primera.

103. Don Elías Gil Martín.—San Ildefonso, distrito tercero. «Barrio Val-sain» (Segovia), segunda.

104. Don José Illa Munne.—San Clemente de Llobregat, distrito único (Barcelona), cuarta.

105. Don Jesús Prosper Revilla.—Puebla del Río, distrito segundo rural (Sevilla), primera.

106. Don Rafael Dufol Aznar.—Villafranca del Cid, distrito único (Castellón), primera.

107. Don Manuel Bernal Cascales.—Iberique y agregado, distrito segundo (Valencia), segunda.

108. Don Alberto Pérez López.—Benasal, distrito único (Castellón), tercera.

109. Don Octavio Labarta Jiménez.—Ibiza, distrito segundo (Baleares), segunda.

110. Don Pablo Zamorro Alonso.—Cacabelos y agregado, distrito segundo (León), segunda.

111. Don Agustín Pisón Sáez.—Osuna, distrito quinto (Sevilla), primera.

112. Don José Monzonís Galán.—Forcall y agregado, distrito único (Castellón), segunda.

113. Don Simón Gutiérrez Dávila.—Esparragosa de la Serena, distrito único (Badajoz), cuarta.

114. Don José María Rubies Figueras.—Vergés y agregados, distrito único (Gerona), segunda.

115. Don Plácido Alejandro Muñoz.—Cabra, distrito tercero (Córdoba), primera.

116. Don Marino Asenjo Arciniega.—Sueca, distrito tercero (Valencia), primera.

117. Don Daniel Cercós Villarroya.—P' del Panadés y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.

118. Don Manuel Giménez Montañés.—Ontinar del Salz, Ayuntamiento de Zuera y El Temple. Gurrea de Gállego (Huesca), distrito único, tercera.

119. Don Manuel Dorador García.—Fuente Vaqueros, distrito único (Granada), primera.

120. Don José Muñoz Zatarán.—En-drial de la Sierra y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.

121. Don Carlos Hernández Hernández.—La Pedraja del Portillo, distrito único (Valladolid), segunda.

122. Don José María Braza Cónce-lo.—Conil, distrito segundo (Cádiz), segunda.

123. Don José Cufiñat Tatay.—Taran-cón, distrito tercero (Cuenca), segunda.

124. Don Ángel Caniego López.—Villamayor de Santiago, distrito segundo (Cuenca), tercera.

125. Don Pedro López Asensio.—Car-ranza, distrito «Sur» (Vizcaya), tercera.

126. Don Ramón Sanz Vila.—Corbera de Llobregat, distrito único (Barcelona), cuarta.

127. Don Francisco Valls Suay.—Chiva, distrito primero (Valencia), segunda.

128. Don Juan Antonio Crespo Vara.—Peñaflor de Hórniña, distrito único (Valladolid), cuarta.

129. Don Joaquín Enrech Salazar.—Cartagena, distrito 15 (Murcia), primera.

130. Don Tomás Pastor Eguiluzbal.—Bellpuig, distrito único (Lérida), tercera.

131. Don Jesús Chamorro García.—Ofiate, distrito tercero (Guipúzcoa), primera.

132. Don Ángel Olivares Romero.—Al-godre y agregado, distrito único (Zamora), cuarta.

133. Don José Sánchez Villoria.—Matadepera, distrito único (Barcelona), cuarta.

134. Don José Olías Palacio.—Villare-jo de Salvanés, distrito primero (Ma-drid), tercera.

135. Don José María Peyrolón Basés.—Idiazabal, distrito único (Guipúzcoa), cuarta.

136. Don Enrique Funes Martínez.—Lorca, distrito 16 rural (Murcia), primera.

137. Don Emilio Jaqueti Santos.—Las Regueras, distrito único (Oviedo), segunda.

138. Don José Torné Vallverdú.—Al-bages y agregado, distrito único (Lérida), tercera.

139. Don Gregorio Mayor de Lorenzo.—Menasalbas, distrito segundo (Toledo), segunda.

140. Don Julio González Hijón.—Ma-gán, distrito único (Toledo), cuarta.

141. Don Manuel Martínez Ortiz.—Mo-gente, distrito segundo (Valencia), segunda.

142. Don Antonio Peñas Vaquero.—Gestálgar, distrito único (Valencia), cuarta.

143. Don Inocencio López Quijada.—Bañares y agregados, distrito único (Lo-groño), cuarta.

170. Don Leonardo Lobato Morales.—Novés, distrito segundo (Toledo), tercera.
174. Don Jose Martí Pérez Pérez.—Encinas de Esgueva, distrito único (Valladolid), cuarta.
175. Don Manuel Quirell Figuer.—Alcalá de los Gazules, distrito tercero (Cádiz), segunda.
177. Don Francisco Pérez Sánchez.—Santa Elena de Jamuz, distrito único (León), segunda.
178. Don Julio Gurrea Asiain.—Aya, distrito único (Guipúzcoa), tercera.
179. Don Tomás Bobo Morillo.—Jerez de los Caballeros, distrito quinto (Badajoz), primera.
182. Don Francisco Ruiz Siles.—Pegalajar, distrito segundo (Jaén), segunda.
184. Don Mariano Mata Herranz.—Robleda, distrito único (Salamanca), tercera.
186. Don José García Suárez.—Villafranca de los Barros, distrito quinto (Badajoz), segunda.
188. Don Higinio Garzón Ruipérez.—Abusejo, distrito único (Salamanca), cuarta.
189. Don José Alvaro Maza Alvarez.—Montilla, distrito sexto anejo, «Santa Cruzita» (Córdoba), primera.
191. Don Fernando Sancho Fonoll.—Montblach, distrito segundo (Tarragona), segunda.
192. Don Andrés Hierro Arija.—Moradillo de Roa y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.
193. Don Luis Roca Boix.—Lorca, distrito 15. rural (Murcia), primera.
194. Don Gonzalo Muñoz Muñoz.—Alhendín, distrito único (Granada), primera.
195. Don Rufino Castillo Conte.—Azara, distrito primero (Zaragoza), tercera.
196. Don Manuel Ramiz Sierra.—Castellgalí, distrito único (Barcelona), tercera.
197. Don Miguel López Lucas.—Begis y agregado, distrito único (Castellón), segunda.
199. Don Pedro Nombela Martín.—Iglesuela, distrito único (Toledo), tercera.
200. Don Ricardo Calderaro Grullala. La Fresneda, distrito único (Teruel), cuarta.
201. Don Emilio Ramos Almendral.—Torregamones y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
203. Don Vicente Belda Calatayud.—Benifayó, distrito segundo (Valencia), segunda.
204. Don Ramón Gómez de Salazar Ros.—Callosa de Ensarriá, distrito tercero (Alicante), tercera.
205. Don Alberto Pons López.—Fuentemilanos, distrito único (Segovia), cuarta.
208. Don Honorio Justo Martínez García.—Tobarra, distrito tercero (Albacete), segunda.
210. Don Antonio Esteva Sullá.—Artá, distrito segundo (Baleares), tercera.
211. Don Fernando Cal y Casals.—La Coronada, distrito único (Badajoz), tercera.
213. Don Luis Centenera Gómez.—Soses, distrito único (Lérida), cuarta.
214. Don Mariano Rodríguez Sandonis. Vendrell, distrito primero (Tarragona), tercera.
215. Don Felicísimo Herrera Duque.—Fuensaldaña, distrito único (Valladolid), cuarta.
216. Don Adolfo Quiles Cervera.—Altea, distrito segundo (Alicante), tercera.
217. Don Joaquín García Izquierdo.—Valenzuela de Calatrava, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
218. Don Pedro López Iñiguez.—Quintanar de la Sierra, distrito único (Burgos), segunda.
219. Don Angel Garrote Alonso.—Santa Cristina de la Polvorosa, distrito único (Zamora), quinta.
220. Don Juan Antonio Mateos Panero.—Parada de Arriba, distrito único (Salamanca), cuarta.
221. Don Enrique Fernández Labad.—Cestona y agregado, distrito segundo (Guipúzcoa), segunda.
222. Don Alberto Sisi Clavijo.—Herreuela de Oropesa, distrito único (Toledo), cuarta.
223. Don José Ferrer Ferrer.—Domeño y agregado, distrito único (Valencia), tercera.
224. Don Pedro Fuertez Rodríguez.—Vega de Santa María y agregado, distrito único (Ávila), cuarta.
227. Don Enrique Torrella Gil.—Benjuzar, distrito único (Alicante), tercera.
228. Don Mariano Manrique Antón.—Torremenga, distrito único (Cáceres), cuarta.
229. Don Manuel Palacios Prados.—Torrecardela y agregado, distrito único (Granada), tercera.
230. Don Manuel del Valle García.—Boada, distrito único (Salamanca), tercera.
231. Don Julián Gandarillas García.—Arcos de la Frontera, distrito cuarto (Cádiz), primera.
233. Don Juan Hidalgo García.—Molá y agregados, distrito único (Tarragona), tercera.
234. Don Luis Pelento Peleato.—Ainsa y agregados, distrito segundo (Huesca), segunda.
235. Don Maximino Obeja Rosas.—Yunelillos, distrito único (Toledo), cuarta.
237. Don Emiliano Arellano Villarejo. Alhambra, distrito único (Ciudad Real), tercera.
238. Don Francisco Cartagena González de Bulnes.—Vélez Málaga, distrito séptimo (Málaga), primera.
239. Don Sebastián Seguí Traid.—Marratxí, distrito primero (Baleares), tercera.
241. Don Norberto Cassinello Company.—Calasparra, distrito segundo (Murcia), segunda.
242. Don Jaime Gascón Alonso.—Villazanzo de Valderaduey, distrito único (León), segunda.
243. Don José Abal Rúa.—Moaña, distrito «Domayo» (Pontevedra), segunda.
244. Don José Ortuño Ortega.—Pinoso, distrito segundo (Alicante), tercera.
245. Don José Fuente Escribano.—San Martín de Valvení, distrito único (Valladolid), cuarta.
247. Don Benigno Antona Vaquero.—Villanueva del Fresno, distrito segundo (Badajoz), segunda.
249. Doña María de la Asunción Gardín del Pozo.—Bocigas y agregados, distrito único (Valladolid), tercera.
250. Don Fausto Jiménez Blázquez.—Ribadesella, distrito segundo (Oviedo), segunda.
252. Don Alfonso Casalé Martínez.—Olérdola y agregados, distrito único (Barcelona), segunda.
256. Don Pascual Clavero Cuadra.—Alacón, distrito único (Teruel), cuarta.
258. Don Clemente Luengo del Arco. El Payo, distrito único (Salamanca), tercera.
260. Don Victorino Rodríguez Rodríguez.—Puente de Domingo Flórez, distrito único (León), segunda.
263. Don Luis Rodríguez Morillo.—Roda de Eresma y agregados, distrito único (Segovia), tercera.
265. Don Emilio Rodríguez Bermejo.—Moraleja de Sayago y agregado, distrito único (Zamora), tercera.
266. Don Maximiliano Santos Laguna.—Villamanrique, distrito único (Ciudad Real), tercera.
267. Don Vicente Varas Sánchez.—Arnedillo, distrito único (Logroño), cuarta.
269. Don Tomás Conde Martín.—Ager, distrito único (Lérida), segunda.
270. Don José Luis Algarín Hidalgo.—Aracena, distrito segundo (Huelva), primera.
271. Don Rafael Ballester Monllor.—Barig, distrito único (Valencia), cuarta.
273. Don Emilio Martínez Larrodera. Salmerón y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
274. Don Andrés González Alvarez.—Candamo, distrito único (Oviedo), primera.
275. Don Juan Pascual Oms.—Montella-Martinet y agregados, distrito único (Lérida) tercera.
277. Don Eusebio Valdeolmillos Cucurrull.—Zazuar, distrito único (Burgos), cuarta.
278. Don José María Guerras Madrigal.—Sorihuela de Guadalimar, distrito segundo (Jaén), segunda.
280. Don Francisco Roca Casanova.—Cabanes, distrito segundo (Castellón), tercera.
284. Don Francisco Cabrera Conejo.—Marinaleda, distrito único (Sevilla), tercera.
286. Don Jesús Chaos Lloret.—Gallegos del Río y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
287. Don Domingo Jiménez Galán.—Villafranca Montes de Oca y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
288. Don Enrique Garralón Jorba.—Fuenterroble de Salvatierra y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.
289. Don Victor Diosdado Moras.—Villaba Baja y agregados, distrito único (Teruel), tercera.
291. Don Arturo Gutiérrez Ibáñez.—Almargen, distrito único (Málaga), tercera.
293. Don Alfredo Rivas Gil.—Peñausende y agregado, distrito único (Zamora), tercera.
294. Don Enrique Alvarez Pastor.—Villavaquerin, distrito único (Valladolid), cuarta.
295. Don Antonio Amaro Amaro.—Arnova, distrito único (Orense), segunda.
296. Don Eustasio Carmelo Martínez Miguel.—Aguilar del Río Alhama, distrito único (Logroño), segunda.
302. Don Angel Arenzana Romo.—Huévar, distrito único (Sevilla), segunda.
303. Don Ramón Portella Vilanova.—Aña, distrito único (Lérida), tercera.
304. Don Antonio Domingo Romero Manzano.—Albuñol, distrito segundo (Granada), primera.
305. Don Julio Antón García.—Teresa, distrito único (Castellón), cuarta.
306. Don Jesús Velasco García.—Honorata de Valdearados, distrito único (Burgos), cuarta.
307. Don Luis Martín Población.—Quintana de la Serena, distrito segundo (Badajoz), segunda.
308. Don José Blanch Bernat.—Cañada, distrito único (Alicante), cuarta.
309. Don Angel Gabriel Sesma Quintana.—Angüés y agregados, distrito único (Huesca), segunda.
310. Don Francisco Ruiz Gallardo.—Villar del Rey, distrito primero (Badajoz), tercera.
311. Don Ignacio Tardío Muñoz-Berzocara.—Mazuecos, distrito único (Guadalajara), cuarta.
312. Don Tomás Manzano Poveda.—Pereña, distrito único (Salamanca), cuarta.
313. Don Gaspar Llamazares Reguera.—Valdegovia, distrito primero (Alava), segunda.
314. Don Pedro Ferris Gómez.—Benejama y agregado, distrito segundo (Alicante), cuarta.
315. Don Daniel Serrano Gómez.—Rozas de Puerto Real, distrito único (Madrid), cuarta.
316. Don Angel Emilio Gómez Jiménez.—Torremocha, distrito primero (Cáceres), tercera.
317. Don Nicolás Martín Virseda.—Vall de Ebo, distrito único (Alicante), tercera.
318. Don José Luis Ara Arregui.—Surbirats y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.

321. Don Florencio Chicote Sánchez.—Uruñuela, distrito único (Logroño), cuarta.

322. Don Ignacio Alba González.—Solana de Béjar y agregado, distrito único (Ávila), segunda.

324. Don Vicente Manzano García.—Majadas, distrito tercero (Cáceres), segunda.

325. Don Victorino Hermida Buenadicha.—El Royo y agregado, distrito único (Soria), segunda.

327. Don José Porta Valls.—Perelada, distrito único (Gerona), cuarta.

330. Don Francisco Rebollo Martín.—Gombreny, distrito único (Gerona), cuarta.

334. Don David Victoriano Camacho Camacho.—Los Santos de la Humosa, distrito único (Madrid), cuarta.

336. Don Ruperto Sanz Burgoa.—Pedraza de la Sierra y agregado, distrito único (Segovia), segunda.

337. Don Emilio Ruiz Laso.—Castilblanco, distrito único (Badajoz), tercera.

339. Don Juan Bayod Garrofe.—Barberá, distrito único (Tarragona), cuarta.

340. Don Francisco Román Cordero.—Cangas del Narcea, distrito quinto, Sierra Tebongo (Oviedo), primera.

341. Don Francisco Sánchez Mateos.—Pruna, distrito segundo (Sevilla), segunda.

342. Don Juan Falguera Urgell.—San Feliu Saserra, distrito único (Barcelona), tercera.

344. Don José Lucas Serrano González.—Aliseda de Tormes, distrito único (Ávila), quinta.

346. Don Jose Jiménez Pinedo.—Fuentestrún y agregados, distrito único (Soria), tercera.

349. Don José Cascón Martín.—Monesterio, distrito primero (Badajoz), segunda.

350. Miguel Orfila Flaquer.—Mercadal, distrito segundo (Baleares), segunda.

351. Don Antonio Bua Rivas.—Poyo, distrito segundo (Pontevedra), segunda.

352. Don Angel Pelarda Cacho.—Llobay, distrito único (Valencia), tercera.

354. Don Marcelino Feroso Feroso.—Palenzuela, distrito único (Palencia), tercera.

355. Don Horacio Motá Arévalo.—Montemolín, distrito segundo (Badajoz), segunda.

356. Don Joaquín Blanco-Valdés y Pérez Blanco.—Vall de Viña y agregado, distrito único (Gerona), tercera.

358. Don Julio López Verde.—Alhóndiga, distrito único (Guadalajara), cuarta.

360. Don Egdunio Pérez González.—Antigüedad, distrito único (Palencia), cuarta.

362. Don Julio Vivas Muñoz.—Aldeacentenera, distrito único (Cáceres), tercera.

363. Don Andrés de Paz de Paz.—Meneses de Campos, distrito único (Palencia), cuarta.

365. Don Aureliano Gutiérrez Avellanosa.—Cangas de Onís, distrito segundo, Gbrao (Oviedo), primera.

369. Don Ildefonso González Tobaruela.—Teba, distrito segundo (Málaga), primera.

370.—Don Antonio Campos Solbes.—Fuensanta, distrito único (Albacete), cuarta.

372. Don Luis Aparicio de Vicente.—Murias de Paredes, distrito segundo (León), tercera.

373. Don Adrián Gutiérrez Fernández.—Alba de Tormes y agregados, distrito tercero (Salamanca), segunda.

374. Don Abelardo Revuelta Alonso de Porres.—Valle de Tabladillo y agregado, distrito único (Segovia), tercera.

375. Don Eugenio Tojo Rilo.—Vimianzo, distrito primero (Coruña), segunda.

376.—Don Alejandro Forcadás Inglés.—Uncastillo, distrito segundo (Zaragoza), tercera.

378.—Don José Requena Verdú.—Mortaleja, distrito tercero (Murcia), segunda.

379. Don Luis Conejero Ibañez.—Aldea del Fresno, distrito único (Madrid).

380. Don Ildefonso San Miguel Redondo.—Mancha Real, distrito primero (Jaén), segunda.

382. Don Fernando Cirbian Antón.—Camillas de Esgueva, distrito único (Valladolid), quinta.

384. Don Enrique Azpicueta Canal.—Merca distrito único (Orense), primera.

385. Don Francisco Casanova Rodríguez.—Madrona, distrito único (Segovia), segunda.

386. Don José María Caballero Martín.—Maello, distrito único (Ávila), cuarta.

388. Don José Biarnés Radua.—Bañeras, distrito único (Tarragona), cuarta.

390. Don Felipe José Vicente González.—Cedeira, distrito segundo (Coruña), segunda categoría.

392. Don Antonio Gil y Gil.—Espirido y agregado, distrito único (Segovia), quinta.

397. Don Virgilio Valdivieso Hernández.—Cabrejas del Pinar y agregado, distrito único (Soria), tercera.

399. Don Marcos Otal Castillo.—Alcalá de Chisvert, distrito segundo (Castellón), segunda.

401. Don Pablo de la Cuesta Burgos.—Valdelacasa y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.

402. Don Manuel Salagaray Lafargue.—Cabaces, distrito único (Tarragona), cuarta.

403. Don Feliciano Ortiz Serrano.—Monterde y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera.

405. Don Pedro del Campo Segura.—Villa de Don Fadrique, distrito único (Toledo), tercera.

409. Don Juan Bautista Ibarra Alarcón.—Portarubio de Guadamejud y agregado, distrito único (Cuenca), tercera.

413. Don Luis Fernández Pérez.—Murelaga y agregado, distrito único (Vizcaya), tercera.

416. Don Manuel Juanes González.—Muros, distrito segundo (Coruña), segunda.

417. Don Nicolás Angel Sánchez Achirica.—Puentedura y agregado, distrito único (Burgos), tercera.

422. Don Pedro Nebreira García.—Segura de la Sierra, distrito único (Jaén), primera.

426. Don Eulogio Tomás Gutiérrez González.—Aznalcázar, distrito único (Sevilla), primera.

427. Don Emilio Pereiro Juega.—Melid, distrito primero (Coruña), segunda.

428. Don Arcadio García Sanfont.—San Jorge, distrito único (Castellón), cuarta.

429. Don Vicente Allende Morillo.—Mora de Rubielos, distrito único (Teruel), segunda.

431. Don Mariano Torres de Andrés.—Añora, distrito segundo (Córdoba), tercera.

432. Don Jerónimo Segundo Lerma Ortiz.—El Recuenco y agregado, distrito único (Guadalajara), tercera.

433. Don Eugenio Sanz Bisbal.—Alfarp, distrito único (Valencia), cuarta.

435. Don Juan María Martínez Santa María.—Ojacastró, distrito único (Logroño), quinta.

436. Don Ricardo Cuesta Anguix.—Belinchón, distrito único (Cuenca), cuarta.

438. Don Pedro Meseguer García.—Plasencia de Jalón, distrito único (Zaragoza), quinta.

439. Don Santiago Sahuquillo Ruiz.—Villarejo sobre Huerta y agregados, distrito único (Cuenca), segunda.

440. Don Gonzalo Martín Martín.—Grazalema, distrito único (Cádiz), segunda.

442. Don Federico Sánchez-Arjona Galán.—Alcalá de los Gazules, distrito segundo (Cádiz), segunda.

446. Don Ramón García Hernández.—Nava del Barco y agregado, distrito único (Ávila), tercera.

447. Don Vicente Sorribes Torrent.—

Bajadell y agregado, distrito único (Barcelona) tercera.

448. Don Higinio Ibañez Nieto.—Cáceres, distrito único (Madrid), cuarta.

449. Don Ubaldo Delgado Palmero.—Casabermeja, distrito único (Málaga), primera.

451. Don Jerónimo Garriga Sansó.—San Bartolomé de Béjar y agregado, distrito único (Ávila), tercera.

455. Don Miguel Angel Castilla, Marín.—Canillas de Río Tuerto y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.

465. Don Senén Rodicio González.—Guijo de Coria, distrito único (Cáceres), cuarta.

466. Don José Francisco Mateos Coronas.—Caldearenas-Aquilué y agregados, distrito único (Huesca), cuarta.

470. Don Antonio Rebollo Rodríguez.—Valdevacas de Montejo y agregados, distrito único (Segovia), cuarta.

475. Don Florentino Santos Gil.—Herradón de Pinares, distrito único (Ávila), cuarta.

477. Don Alberto Rubiés Argilés.—Castellvell y agregado, distrito único (Tarragona), cuarta.

479. Don Fernando Vidal Prieto.—Valdálaga distrito primero (Santander), segunda.

480. Don José Ruscadella Sabater.—Llambillas y agregado, distrito único (Gerona) quinta.

481. Don Agustín Ull Verniz.—Guzmán distrito único (Burgos), cuarta.

482. Don José Luis Astudillo Robo.—Acevedo y agregado, distrito único (León), segunda.

484. Don Pedro Antonio García Gómez.—Murallo y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.

489. Don Carlos Carabias Serrano.—Cordovilla y agregado, distrito único (Salamanca), cuarta.

91. Don Alfonso García de Ceca Gil.—Aldeacoba de Escalona, distrito único (Toledo), cuarta.

Los señores opositores comprendidos en la presente relación que hubieren tomado parte en el concurso de antigüedad convocado por Orden de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril), que por haberle correspondido plaza con motivo de la presente Orden les interesara renunciar a su petición formulada en el concurso de que queda hecha referencia, pueden dirigir instancia en tal sentido a este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1954

Imo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 15 de julio de 1954

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de:

Madrid.—Matemáticas, a doña Carmen García Moreno.
Madrid.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Herminia Martínez Cabrera.
Lérida.—Geografía e Historia, a doña Manuela García Fernández.

Cuenca.—Pedagogía a doña Asunción González Blanco Gutiérrez.

Valencia.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Francisca Ruiz Vallecillo. Valladolid.—Geografía e Historia, a doña Adelaida San Millán Martín.

Orense.—Pedagogía, a doña Concepción Ramón Amat.

Toledo.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña Amalia Miaja Carnicero.

Santander.—Lengua y Literatura Españolas, a doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas.

Ávila.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Josefa Sánchez García-Alcayde. Valladolid.—Pedagogía, a doña María Raquel Payá Ibars.

Valencia.—Matemáticas, a doña Trinidad Vives Llorca.

La Coruña.—Filosofía, a doña María Luisa García Medina.

Ávila.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña Julia Morros Sarda.

León.—Geografía e Historia, a doña Isabel Alarma Salán.

Alicante.—Matemáticas, a doña Mercedes Priede Hevia.

Burgos.—Geografía e Historia, a doña Alicia Plaza de Prado.

Ceuta.—Matemáticas, a doña María Datas Gutiérrez.

Alicante.—Pedagogía, a doña María Concepción García Morán.

Santiago.—Matemáticas, a doña Antonia Ferrín Moreiras.

Cáceres.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Antonia Fuertes Rodríguez.

Granada.—Geografía e Historia, a doña María de la Cabeza Rivera Sánchez.

Navarra.—Filosofía, a doña María Jesús Eraso Perurena.

Segovia.—Filosofía, a doña María del Carmen Forn Martín.

Granada.—Filosofía, a doña Natividad Macián Sánchez.

Granada.—Matemáticas, a doña Angelina Rodríguez García.

Alava.—Geografía e Historia, a doña María Jesús de Felipe Gómez.

Palencia.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Anunciación Hernández López.

Zamora.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Manuela Duque Sánchez.

Guipúzcoa.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Isabel Galés Bertrán.

Logroño.—Matemáticas, a doña María Dominguez Montesa.

Málaga.—Lengua y Literatura Españolas, a doña María del Carmen del Pozo Rincón.

Huesca.—Matemáticas, a doña Pilar Ortiz Gracia.

Salamanca.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Isabel Escribano Sánchez.

Las Profesoras nombradas que se encuentren prestando servicios en Escuelas del Magisterio permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950. Las Profesoras reintegradas que se encuentren en expectación de destino se posesionarán de su cargo dentro del plazo determinado en el artículo 141 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio, percibiendo el sueldo de la categoría de entrada del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, según dispone el artículo 120 del mismo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se indulta a la Maestra doña Carolina Quintana Guerra.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor de la Maestra que fué de Aniezo (Cabezón de Liébana), Santander, doña Carolina Quintana Guerra; y Resultando que la indicada Maestra, de treinta y nueve años de edad y vecina de Málaga, fué baja definitiva en el Magisterio por Orden de 10 de marzo de 1948, que resolvió el abandono de destino cometido por la interesada;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa, ni defecto físico que la imposibilite para ejercer la enseñanza;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios de la interesada y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954; y

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo, y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial, y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el indulto a la Maestra separada del servicio doña Carolina Quintana Guerra, para que reintegrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920; y

Segundo.—La interesada habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en Tudela (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar «Escuela Protegida de Santa Ana», de Tudela (Navarra), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños al mismo sometida;

Teniendo en cuenta que se justifica de-

bidamente el que por el Consejo de Protección Escolar se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentar la nueva Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños en la «Escuela Protegida de Santa Ana», de Tudela (Navarra), y dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denominación, autorizado por Orden ministerial fecha 18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio).

2.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se habilita un crédito de 29.088 pesetas para material de las Bibliotecas de la Zona Noroeste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 29.088 pesetas para material de las Bibliotecas de la Zona Noroeste, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida del modo siguiente:

	Pesetas
Coruña: Biblioteca Pública	3.000
Gijón: Idem	3.000
León: Idem	2.500
Lugo: Idem	4.500
Orense: Idem	9.588
Pontevedra: Idem	6.500
Total	29.088

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 2 y 4 del actual mes de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de pesetas 29.088 para material de las Bibliotecas de la Zona Noroeste, que será distribuida en la forma expuesta, con cargo a la consignación de 294.000 pesetas que para estas atenciones figura en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de julio de 1955 sobre devolución de la fianza depositada por don Fidel Alonso Mantilla, como apoderado de la casa «Eusebio González y Cia., S. A.», para el suministro de mobiliario.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Fidel Alonso Mantilla como apoderado de la casa «Eusebio González, Sociedad Anónima», avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 13, en petición de que una vez realizado el suministro de mobiliario que le fué adjudicado por Orden ministerial de 14 de julio de 1953, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente expediente el dictamen que dice: «La Asesoría Jurídica nada tiene que oponer a la devolución de la fianza a que se refiere este expediente, debiéndose exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la expresada cancelación—Impuesto de derechos reales—, antes de proceder a la devolución material de la garantía constituida».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de 78 mesas de máquinas de escribir y 900 sillas corrientes, con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Fidel Alonso

Mantilla, domiciliado en esta capital, avenida Raimundo Fernández Villaverde, número 13, como apoderado legal de la firma industrial «Eusebio González y Cia., Sociedad Anónima», el importe del resguardo de fecha 11 de agosto de 1953, por valor de 11.343,60 pesetas, y bajo los números 817210 de entrada, y de registro 139859, previo abono de los derechos reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1955 sobre devolución de la fianza depositada por don Delfín Sayós Cantín para el suministro de mobiliario.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Delfín Sayós Cantín, industrial y vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en petición de que una vez realizado el suministro del mobiliario que le fué adjudicado por Orden ministerial de 14 de julio de 1953, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente expediente el dictamen que dice: «Esta Asesoría Jurídica, una vez que según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por don Delfín Sayós Cantín, estima procedente, teniendo en cuenta además la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida para garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por la cancelación de la garantía».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de 1.600 sillas de pala con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, por lo que, la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Delfín Sayós Cantín el importe del resguardo de fecha 7 de agosto de 1953, por valor de once mil seiscientos veinte pesetas, con los números de entrada 817089 y de registro 139759, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Melquiades Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife el oportuno concurso para seleccionar el profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el

estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Melquiades Alvarez Alvarez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Manuel Gotor Orís.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial, segunda plaza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Manuel Gotor Orús.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, que resolvió su anterior recurso de alzada.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, que resolvió su anterior recurso de alzada;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 11 de junio de 1954, se resolvió el expediente gubernativo instruido al recurrente, imponiéndole la sanción de traslado de destino, y contra ella fué interpuesto el 30 de julio de 1954 recurso de alzada, resuelto por la Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, que lo estimó parcialmente, disponiendo en su virtud la sustitución de la sanción de traslado de destino por la de amonestación pública;

Resultando que el siguiente día 23 se

interpone recurso de reposición contra esta última Orden, en la que se hacen dos clases de alegaciones, unas en cuanto a la forma (haberse resuelto como recurso de alzada el que fué interpuesto como recurso de reposición, no haberse indicado en la Orden resolutoria que se impugnaban los recursos procedentes y existencia de vicios en el expediente disciplinario que se incoó al recurrente) y, en cuanto al fondo, se pretende demostrar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria imputable al recurrente;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto del Magisterio y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que antes de entrar a conocer de las cuestiones que se plantean en el presente recurso hay que analizar lo concerniente a su procedencia y admisibilidad y a este respecto que el inicial recurso de alzada del recurrente tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos el 30 de julio de 1954, produciéndose la desestimación tácita del mismo a los ciento veinte días de tal fecha, momento desde el que empezó a contar el plazo hábil de quince días para interponer recurso de reposición, lo que no hizo el recurrente, el cual impugna ahora una resolución extemporánea, por lo que su recurso es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que las cuestiones que se plantean en el presente recurso carecen de la entidad necesaria para mover a una modificación de la Orden impugnada, puesto que los defectos de forma del expediente que con ella se resolvió, fueron subsanados por el recurrente (como fué la no indicación de los recursos procedentes contra la Orden impugnada en la notificación de la misma, vicio subsanado por el hecho de haber sido interpuesto el presente recurso, el cual de no mediar las circunstancias que se refieren en el considerando anterior, sería procedente) o no son tales (como es el caso de que el Ministerio haya considerado como recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro contra una resolución del ilustrísimo señor Director general un recurso que el señor Uzquiza calificó de reposición previo a agravios ante esta última Autoridad, ya que el recurso de reposición previo a agravios únicamente procede cuando se ha agurado la vía gubernativa y la Administración tiene potestad para resolver los recursos conforme a su naturaleza cuando, como en este caso, no se produce por este hecho indefensión del recurrente, antes bien se corrige el error por él cometido y se le deja expedida la vía para acudir oportunamente a la vía de agravios) y las alegaciones de fondo no aportan nuevos elementos de juicio ya que, por una parte el hecho de la disparidad existente entre los cargos formulados al recurrente durante la tramitación del expediente disciplinario y los hechos recogidos en la disposición sancionadora primeramente impugnada fueron suficientemente considerados en la Orden ministerial que se impugna, motivando la estimación parcial del recurso de alzada; por otra parte, el recurrente alude ahora a una recusación del funcionario instructor de aquel expediente, la cual no ha sido planteada en forma por el señor Uzquiza, ya que únicamente por un escrito que presenta al Ministerio el día 19 de enero de 1955, esto es, con posterioridad a la resolución del expediente disciplinario, se habla de la existencia de unos hechos que, a juicio del recurrente, podía constituir motivo de recusación del instructor sin aportar a dicho escrito prueba alguna de tales manifestaciones; por otra parte, el entender el recurrente que la falta por la que se le impuso la sanción de amonestación pública, no es de las señaladas en el Estatuto, lo cual no es cierto, puesto que el artículo 197 de dicho Reglamento or-

gánico al enumerar las faltas leves y graves en que pueden incurrir los Maestros Nacionales concluye con una referencia de carácter analógico, en la que caben los hechos que, a juicio de la Autoridad competente, tengan entidad análoga a las faltas específicamente mencionadas y, finalmente, el resto de las alegaciones del señor Uzquiza se reducen a una discrepancia de criterio, pues el entiende que los hechos que motivaron el expediente no tienen entidad de falta disciplinaria y, en cambio, este Ministerio, a la vista de tales alegaciones y de las actuaciones anteriores obrantes en el expediente considera procedente mantener la calificación realizada por la Orden impugnada y la sanción que en ella se impone.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1955, por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el Patronato «San Pedro Regalado», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Patronato «San Pedro Regalado», de Valladolid (capital) en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Patronato se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre).

Esté Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, y una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, en el edificio escolar recientemente construido por el Patronato «San Pedro Regalado», de Valladolid (capital).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que se denominará «González Regueral», y que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo y reverendísimo Ordinario de la Diócesis de Valladolid.

c) Vocales: Cinco miembros del Consejo Diocesano de la Rama de Hombres de Acción Católica, designados por el Prelado de la Diócesis; un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Prima-

ria de la Zona, el señor Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid y el señor Director de la Escuela graduada de niños, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestro y Maestras que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos para las secciones de niños y niñas tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes, y las propuestas para las secciones de párvulos, la condición de parvulistas.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviendo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número tercero del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Profesores de término en los indicados Centros, con efectos de primero de julio actual.

Primer tercio.—Comprende desde el número 1 del Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo

de 1954, don Francisco Pérez Dolz, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, hasta don Antonio Bosch Hernández, de la Escuela de Cerámica de Manises, y número 47 del citado Escalafón.

Segundo tercio.—Se inicia con don Francisco Caballer Mercé, número 48 del mismo Escalafón, y afecto a la Escuela de Cerámica de Manises, terminando en don Rafael García Hernández, de la Escuela de Córdoba, y número 94 del referido Escalafón.

Tercer tercio.—Empieza con don Alfonso Albarrán Chacón, número 95 del Escalafón, y afecto a la Escuela de Salamanca, hasta don Carlos Soler Molina, de la Escuela de Palencia, y que no figura incluido en el Escalafón de los de su clase. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Matas Pareda, Maestra nacional de la Pesquera (Santander), contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada dirigido contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1954 que deniega la indemnización solicitada para casa-habitación, por ser ésta superior a la legal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Matas Pareda, Maestra nacional de la Pesquera (Santander), contra la presente aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada dirigido contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1954 que deniega la indemnización solicitada para casa-habitación por ser ésta superior a la legal;

Resultando que el presente recurso de reposición se interpone contra la presunta aplicación del silencio administrativo al recurso de alzada que dirigió contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1954, que fué resuelto en sentido negativo por Orden ministerial de 30 de abril de 1951;

Resultando que en el presente reproduce la señora Matas Pareda la pretensión deducida en su alzada, en el sentido de que se le abone por casa-habitación la indemnización de ciento cincuenta pesetas mensuales en lugar de las sesenta pesetas que percibe por tal concepto, y en su consecuencia, se acceda a lo solicitado, argumentando los fundamentos jurídicos que la recurrente estima pertinentes;

Vistos las Leyes de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, Estatuto general del Magisterio, Decreto-ley de 12 de marzo de 1954, Orden ministerial de 30 de abril de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de abril de 1955 fué resuelto su recurso de alzada en sentido desestimatorio, en razón a que la pretensión deducida carece de fundamento por cuanto la indemnización que corresponde a la recurrente con arreglo a lo prevenido en el artículo 178 del Estatuto del Magisterio, se fijó por la Comisión correspondiente con arreglo a las normas a seguir conforme establecía la circular de 24 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial de la Provincia de Santander» del 27)

y que adjudicó a las localidades comprendidas en el grupo séptimo, por ser menor de quinientos habitantes, la cantidad mensual de sesenta pesetas que percibe la recurrente por dicho concepto;

Considerando que el apartado segundo del artículo segundo del Decreto-ley de 12 de marzo de 1954 dispone que pasan al Estado las atenciones que obligatoriamente venían satisfaciendo los Ayuntamientos, entre las que se encuentran conforme el artículo 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio, la casa-habitación o indemnización en su caso para los Maestros de la localidad, y en el supuesto de que algunos Municipios hubieren concedido voluntariamente mayor cantidad que la determinada legalmente, ello implica una libre liberalidad del Municipio, que en ningún momento pueda dar lugar—cuando previamente se estipula por los órganos competentes en esta materia las cantidades a percibir por tal concepto—a crear en este sentido un derecho subjetivo firme a favor del reclamante que haya de ser aceptado en su plenitud a subrogarse el Estado en una obligación que cumple a tenor de lo que en sus disposiciones preestablece, razón por la que procede la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se aprueba el abono al Arquitecto proyectista de honorarios de proyecto de las obras de construcción de las Escuelas de Madroñera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Arquitecto proyectista de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Rodrigo Poggio Lobón para que le sean abonados los honorarios de formación del proyecto de las obras de construcción de las escuelas de Madroñera (Cáceres);

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes, y en 23 de los mismos fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se abone al Arquitecto proyectista de la Oficina Técnica don Rodrigo Poggio Lobón la cantidad de 3.937,07 pesetas, en concepto de honorarios por la redacción del proyecto para la construcción por el Estado de las escuelas Graduadas en Madroñera (Cáceres), que por error dejaron de figurar en el resumen del citado proyecto, en el que sólo aparecían 985,01 pesetas por la nueva valoración, en lugar de 4.922,08 que consta en el nuevo resumen redactado por el repetido Arquitecto, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de vida oficial a don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando le sea concedido ampliación de vida oficial por haber cumplido la edad de setenta años el día 3 de septiembre de 1954;

Resultando que según la hoja de servicios y títulos que acompaña, el señor Heredia Herranz ha desempeñado el cargo de Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, desde el día 6 de diciembre de 1939, fecha de su posesión, cargo para el que fue nombrado en propiedad;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que, según se establece en este último, los Profesores de Escuelas Normales habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pue-

den serle aplicados al señor Heredia Herranz, que en la fecha de su jubilación cuenta con catorce años, ocho meses y veintiocho días de servicios (no catorce años, diez meses y veintisiete días que figura en la hoja que adjunta), con carácter definitivo, dotado con sueldo detallado en los presupuestos de este Departamento;

Considerando que justifica con certificado médico que no padece defecto físico alguno, encontrándose en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apto para el trabajo, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar a don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios en propiedad y menos de veinte, hasta completar este tiempo; debiendo contársese los servicios a partir del día 3 de septiembre del pasado año, fecha en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, por no haber interrumpido el desempeño de su cometido y continuar en el mismo en esta fecha; todos los años incoará expediente de capacidad, haciendo constar esta resolución en el título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de un Gimnasio en la Universidad de La Laguna, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un Gimnasio en la Universidad de La Laguna, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un Gimnasio en la Universidad de La Laguna, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Juan Delgado y Delgado.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en pesetas 839.536.01, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero.—Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los preceptos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria—Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se disuelve la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la constitución de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, creada por Ley de 20 de los corrientes, en la forma que se determina en su artículo 14.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar disuelta la Junta Central de Formación Profesional, constituida con arreglo a las prescripciones del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, debiendo cesar en sus respectivos cargos todos los vocales que integran la misma, agradeciéndoles los servicios prestados en el desempeño de aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia con cargo a los fondos de esta Junta Nacional.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente las obras en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria a doña Pilar Cubells Estellers, viuda de Ramón Rodrigo.

2.º Que el importe de dichas obras se fije en pesetas 687.163,11, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

3.º Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los preceptos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que la Escuela de Trabajo de Avilés se denomine en lo sucesivo Escuela de Maestría «Juan Antonio Suances».

Ilmo. Sr.: En mérito a las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. don Juan Antonio Suances, a cuya iniciativa y desvelos como Presidente del Instituto Nacional de Industria tanto debe la ciudad de Avilés, con el establecimiento, en su ámbito, de importantes empresas que han de contribuir al incremento industrial de España, y de conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de dicha ciudad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Escuela de Trabajo de Avilés se denomine Escuela de Maestría Industrial «Juan Antonio Suances», de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se concede a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», prórroga de vida oficial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», en la que solicita se le conceda nueva ampliación de la vida oficial docente;

Resultando que en 22 de junio de 1954 doña Paulina Medina Gómez-Dávila cumplió setenta años de edad;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de mayo de 1954 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar en dicha fecha con catorce años dos meses y diez días de servicios, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar los veinte años, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que según acredita con

certificado médico la señora Medina Gómez-Dávila, se encuentra en las debidas condiciones físicas para el ejercicio de sus actividades habituales, y que la Directora del Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, acuerda conceder a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Parvulos «Jardines de la Infancia», continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios a efectos de la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila a doña Florencia Herrero Ayora, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jiménez», de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 3 del actual mes por doña Florencia Herrero Ayora, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934. Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Florencia Herrero Ayora, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jiménez», de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) para construir dos graduadas con diez secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 400.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 23 de febrero de 1953 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas con diez secciones; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Ayuntamiento de Puertolla-

no (Ciudad Real), y con cargo a la Sección décimo/primera. capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de doscientas mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas con diez secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Clara Sastre Gómez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas con destino en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas con destino en esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio, por contar con veinticinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 2 de agosto actual los veinticinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, ha resuelto conceder a doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas con destino en Madrid, el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas, por el quinto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de once mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 2 de agosto actual, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Telde, Calero Fonda (Las Palmas), para construir cuatro Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Telde, Calero Fonda (Las Palmas) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de

15 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en el Barrio de Calero Fonda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Telde, Calero Fonda (Las Palmas) y con cargo a la Sección 10.^a/1.^a, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Las Navillas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 24 de agosto de 1953 le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y una vivienda en Las Navillas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) y con cargo a la Sección 10.^a/1.^a, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y una vivienda en Las Navillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Textil del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de la Escuela Profesional Obrera del «Sagrado Corazón de Jesús» de Barcelona en súplica de reconocimiento oficial de dicho Centro y validez académica de las enseñanzas de la especialidad textil que en el mismo se cursan;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que en la actualidad se cursan en la Escuela Textil del Sagrado Corazón de Jesús de Barcelona, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se cursan en Centros similares regidos por Patronatos de Formación Profesional en lo que concierne a los grados de Aprendiz y Oficial Industrial en sus diversas categorías dentro de la citada especialidad.

Segundo.—El Patronato de Formación Profesional de Barcelona ejercerá en todo momento la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del precitado Centro docente con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Ministerio por lo que atañe a la especialidad textil (tejidos), en cumplimiento de esta función formará parte de los Tribunales de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados el Presidente del Patronato o persona en quien delegue, limitándose aquéllos a los grados de Aprendiz y de Oficial Industrial de la referida especialidad.

Tercero.—Los certificados docentes o los de aptitud profesional de los grados de Aprendiz y de Oficial Industrial de tercera, segunda y primera categoría en la especialidad textil que se expidan por la Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» de Barcelona deberán acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—El referido Centro formativo quedará, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la titulación del profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas otras que puedan dictarse en relación con los Centros de Formación Profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel a don Lorenzo Gracia Soler.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio de 1953;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la citada plaza a don Lorenzo Gracia Soler, propuesta que hace suya el Patronato en 14 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto nombrar a don Lorenzo Gracia Soler Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá 5.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo 2.º, grupo quinto, concepto segundo, 5. del presupuesto de gastos de este Departamento, y las mil restantes con cargo a los fondos propios del Patronato, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta a don Francisco Alonso Primo.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (primera plaza), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta a don Francisco Alonso Primo.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Anselmo Fariña Molina.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Anselmo Fariña Molina.

Dicho profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el in-

interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000 cada una de ellas, y adscribas a las siguientes enseñanzas:

1. Oftalmología.
 2. Pediatría y Puericultura.
 3. Patología y Clínica quirúrgicas.
- Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas Sr. Sáenz-Diez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito como Jefe al Distrito Minero de Almería, don Rafael Sáenz-Diez Vázquez, en la que solicita un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 25 de junio del corriente año, para poder atender al restablecimiento de su salud, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con goce de medio sueldo, y a partir del día 14 de julio, al referido Ingeniero don Rafael Sáenz-Diez Vázquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se clasifica al personal de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO, en los grupos previstos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Ilmos. Sres.: Aprobadas en el Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 1952 las plantillas de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO, han comenzado a regir en el pasado año, por lo que en el presente se han hecho las designaciones del personal que debía ocupar las vacantes correspondientes, e incorporado éste, se precisa clasificarlo entre los distintos grupos previstos en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 7 de julio de 1949 sobre Dietas y Viáticos para la percepción de los emolumentos que puedan corresponderle en las comisiones de servicios en territorio nacional o en el extranjero, así como establecer las asimilaciones que corresponden a cada uno de los cargos de la actual plantilla, adaptando la clasificación a sus propias funciones. En su consecuencia, de conformidad con lo que se señala en el propio Decreto-ley, en sus artículos 30 y 31, y en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se clasifica al personal de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO en los siguientes grupos:

Segundo grupo

Personal de Dirección.—Director, Subdirector, Administrador, Asesor Jurídico.

Tercer grupo

Personal Escalas especiales.—Jefe Delegación de Barcelona, Redactor-Jefe, Redactor literario, Secretario Traductor de idiomas.

Personal Administración.—Jefe de la Secretaría y Personal, Jefe de la Sección Exterior, Jefe de Contabilidad, Jefe de la Sección Comercial, Jefe de la Sección Control de Películas.

Cuarto grupo

Personal Escalas especiales.—Locutores, Ayudante Redacción primera, Operadores, Operadores de Sonido, Técnicos de Sonido, Jefe de Montaje y Montadores, Jefe de Electricidad, Jefe de Taller Mecánico, Encargado del Archivo de Noticiarios, Operador de Cabina, Electricista especializado.

Personal de Administración.—Jefes de Negociado, Jefe de Almacén y Oficiales.

Quinto grupo

Personal de Escalas especiales.—Electricistas de Alta, Ayudantes Operadores, Ayudantes de Montaje, Ayudantes de Redacción de segunda, Ayudantes de Sonido, Auxiliar de Iluminación, Ayudante de Cabina, Auxiliares de Montaje, Auxiliares de Producción, Ayudante de Taller Mecánico, Ayudante de Fotógrafo.

Personal de Administración.—Auxiliares

Sexto grupo

Personal Subalterno.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949:

- Barcelona número 12.
- Baza (Granada).
- Cangas de Narcea (Oviedo).
- Cartagena número 2.
- Murcia número 3.
- La Orotava (Tenerife).
- Pontevedra.
- Puertollano (Ciudad Real).
- Tineo (Oviedo).
- Tortosa número 2 (Tarragona).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los

Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Instituto Nacional de Estudios Jurídicos

Convocando las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1955-1956.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde el 1 de octubre de 1955 hasta el 30 de septiembre de 1956.

2.ª Para poder solicitar beca será preciso:

a) Ser Licenciado en Derecho.
b) No haber cumplido treinta y cinco años.

c) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.

d) Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo.

e) Conocer, al menos, el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes o becarios en materia de Derecho romano e Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos.

Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un periodo superior a cinco años.

5.ª El Consejo Permanente del Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajos que el Instituto haya previsto para el curso y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.ª Además de las obligaciones que se les señala en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.ª Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar éste

parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—El Presidente del Instituto, P. D. (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Tribunal de oposiciones para Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de Arquitectos definitivamente admitidos a tomar parte en dichas oposiciones por tener su documentación completa, según lo dispuesto en el apartado quinto, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1955).

Núm. de presentación	Nombre y apellidos
1.	D. Federico Blanco Jover.
2.	D. Rogelio Jardón Laffaya.
3.	D. Miguel María Aragonés Virgili.
4.	D. Valentín Guitart Aparicio.
5.	D. Alberto Iniesta Plaza.
6.	D. José Bascones Alvarez de Sotomayor.
7.	D. Valentín Picatoste y Patiño.
8.	D. Jaime Antón García.
9.	D. Vicente Aliena Goiti.
10.	D. Lino Mongé Serra.
11.	D. Miguel Díaz López-Negrete.
12.	D. Valentín Sorribas Subirá.
13.	D. Mariano Pedrol Usán.
14.	D. Alfonso Quereizaeta Enríquez.
15.	D. Eugenio Casar Estellés.
17.	D. Juan Torresano Chapuli.
18.	D. José Barceló Moner.
19.	D. Julián Delgado López.
20.	D. Alfonso Bacquelaïne Carreras.
21.	D. José María Alonso de Lomas.
22.	D. José Casas Hernández.
23.	D. Ignacio Costa Valls.
24.	D. Juan de Haro Piñar.
25.	D. Jorge Masgrau Boschmonar.
26.	D. Pedro Puigdefábregas Basbera.
27.	D. Francisco Subías Vila.
28.	D. Francisco León Meler.
29.	D. Fidel Ruiz Río.
31.	D. José de Aragón Tío.
33.	D. José María Llauradó Hortonedá.
34.	D. Rafael Llabrés Fuster.
35.	D. Rafael Pomar Pomar.
36.	D. Carlos Sobrini Marín.
37.	D. Antonio Roibás de Inza.
44.	D. José María Velasco González.
45.	D. Rafael Contel Comenge.
46.	D. José María Iglesias Atocha.
47.	D. Luis Gimeno Rovira.
48.	D. Claudio Carmona Sanz.
51.	D. Carlos Martínez Caro.
52.	D. Manuel Calatayud Carral.
53.	D. José María Martorell Codina.

Madrid, 3 de agosto de 1955.—El Secretario del Tribunal, A. Contreras. Visto bueno, el Presidente, Justo González-Tarrio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando obras en el Palacio de América para la obra de cooperación sacerdotal, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Visto el proyecto de instalación en el Palacio de América, de la Residencia y Seminario de la Obra de Cooperación Sacerdotal, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 183.135,90 pesetas; pluses, 10.423,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.470,38 pesetas; importe de contrata, 221.030,05 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera grupo quinto, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.951,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.785,58 pesetas. Total, 228.767,55 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, en 28 y 31 de mayo último, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, siendo la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano-Americana, que ofrece ejecutar la obra de referencia, en la cantidad tipo de contrata de 221.030,05 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de 228.767,55 pesetas, que se adjudiquen las obras a la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano-Americana, domiciliada en Madrid, Bosque, 9 (Parque Metropolitano), y que se abone con cargo al crédito que figura en el captiulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Obra de Cooperación Sacerdotal.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras de Capilla del Colegio Mayor «San Jorge» de la Universidad de Barcelona.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de nueva Capilla y Sacristía para el Colegio Mayor «San Jorge», de la Universidad de Barcelona, formulado por los Arquitectos don Eduardo Baselga y don Felipe García Escudero;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 60.975,09 pese-

tas; pluses, 3.760,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.146,26 pesetas; importe de contrata, 73.881,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 4 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.219,50 pesetas; ídem id. dirección de obra, 1.219,50 pesetas; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, 731,70 pesetas. Total, 77.052,34 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente este proyecto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 17 y 21 de junio último, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, entre las que aparece como más ventajosa la presentada por Materiales y Construcciones, S. A., M. Y. C. S. A., domiciliada en la rambla de Cataluña, 3, Barcelona, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 73.500 pesetas, que representa una baja de 381,64 pesetas por lo que el presupuesto total queda reducido a la cantidad de 76.670,70 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su importe reducido de 76.670,70 pesetas, que se adjudiquen las obras a Materiales y Construcciones, S. A., M. Y. C. S. A., y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando expediente de convalidación de las obras de reparación efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Visto el expediente incoado para convalidar las obras de reparación en el edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, por un importe de 54.960,01 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el Art. 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925 sobre fiscalización de la Intervención, procediéndose al encauzamiento determinado, en casos análogos, en el artículo quinto del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Este ministerio, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras de reparación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, por un importe de 54.960,01 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Convocando las obras que se indican.

Visto el expediente incoado para convalidar las obras de reparación del alcantarillado y servicios higiénicos del edificio de la calle de Enrique Wolfson, número 34, donde está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, obras que importaron 14.311,23 pesetas, y que fueron realizadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, sobre fiscalización de la Intervención, procediéndose al encauzamiento determinado en casos análogos en el artículo quinto del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar, con plenitud de efectos legales las obras de reparación del alcantarillado y servicios higiénicos del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, por su importe total de 14.311,23 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.—El Director general de Enseñanza Media, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobando proyecto de obras de reconstrucción de pisos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Esclava», de Cabra.

Visto el expediente de obras de reconstrucción de pisos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Esclava», de Cabra, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera; y

Resultando que la cantidad total de 497.180,01 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 392.153,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pese-

tas 58.823,09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 34.732,44 pesetas.

Importe de contrata: 485.709,52; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.411,73 pesetas; ídem id. dirección de obra, 4.411,73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.647,03 pesetas. Total: 497.180,01 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 1 de julio de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha de 9 y 17 de mayo último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas se han presentado: don Juan María Prieto Cáceres, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 5,2 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 25.256,89 pesetas, por lo que queda fijado exactamente en 460.452,63 pesetas, y la Empresa Constructora «Tectum», que ofrece realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes, y que deben ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la índole y el importe de las mismas;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Juan María Prieto Cáceres, con domicilio en Puente Genil, José Antonio, número 53, por lo que procede le sea adjudicado este servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Juan María Prieto Cáceres por un importe de contrata de 460.452,63 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 471.923,12, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de adaptación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media P. Islas, de León.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma y adaptación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Islas», de León que fué redactado por el Arquitecto don Juan Torbado Franco; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1954 se aprueba el proyecto de obras por un importe total de 733.585,43 pesetas, y una ejecución material de 577.432,23 pesetas, y un importe de contrata de 717.768,98 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 146.974,96 pesetas, a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 102.042,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 15.306,37; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 27.185,21 pesetas. Importe de contrata, 144.534,11 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la de su antecedente), con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 938,79 pesetas; idem id. por dirección de obra, 938,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 563,27 pesetas. Total: 146.974,96 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 16 de marzo último;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de agosto de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Eduardo Magdalena Bergla, residente en León. Conde de Sagasta, 4, quien se comprometió a realizar las obras por el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de junio y 1 de julio, respectivamente;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras de adaptación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Isla», de León, aprobado por Orden ministerial de 8 de junio de 1954, cuya revisión importa un total de contrata de 144.534,11 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos, se eleva a un total de 146.974,96 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primer, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Isla», de León.

Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de habilitación del Paraninfo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de habilitación del Paraninfo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas; y

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1954 se aprueba proyecto de obras de habilitación del Paraninfo en el mencionado Centro, por un total importe de 112.146,15 pesetas, con una ejecución material de 84.336,29 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 23.829,86 pesetas, a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 17.591 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.638,63 pesetas; pluses de carestía de vida y car-

gas familiares, 7.914,18 pesetas. Importe de la contrata, 28.143,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto (coeficiente que resulta de incrementar a esta ejecución material la del proyecto antecedente), con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 263,86 pesetas; idem id. por dirección de obra, 263,86 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 158,31 pesetas. Total, 28.829,86 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 26 de enero del corriente año;

Resultando que ha sido preciso modificar el resumen redactado por el Arquitecto con la rectificación del porcentaje para la devolución de honorarios facultativos.

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Moisés López, con domicilio en Segovia, Carretas, núm. 1, quien se compromete a realizar las obras por el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 23 y 27 de junio último, respectivamente;

Considerando que en el citado proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de esta fecha ha tenido a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras de habilitación del Paraninfo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, cuya revisión importa un total de contrata de 28.143,83 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a la cantidad de 28.829,86 pesetas, cuya suma se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando y reprobando libros escolares.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto:

Declarar aprobadas las siguientes obras:

«Les vacances de trois petits garçons», de Jeannine Louise Boutin.

«Comianzos», de la Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.

«Fundamentos», de la Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.

«Perfeccionamiento», de la Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.

«Enciclopedia Escolar. Intuitiva-Sintética y Práctica». Primer grado, de Antonio Alvarez Pérez.

«Sugerencias y Ejercicios», Libro del Maestro. Primer grado, de Antonio Alvarez Pérez.

«Enciclopedia Escolar. Intuitiva-Sintética y Práctica». Tercer grado, que lleva anejo un folleto de «Pruebas objetivas», de Antonio Alvarez Pérez.

«Cuaderno de prácticas de Física y Química», de María Teresa Latorre Tudiri y Adela Werle Roig.

«Sistema Amador» de Corte y Confección, de Tomás Amador Duarte.

«Método de Corte y Confección Sistema Feli», de Felicidad Duce Repolles.

Declarar aprobadas para Bibliotecas Escolares de la región catalana la obra:

«El Cabreres», de Felio Villa y Casas.

Declarar ajeno al consejo la obra:

«Método de Corte y Confección Sistema Solera Prieto», de Catalina Solera de Prieto.

Declarar reprobadas las siguientes obras:

«Método de planas y cálculo mental», de Angela Pérez Capulino.

«Método Hispano-Americano» (Primer libro del niño), de Ebertho Izquierdo Pozuelo.

«El Libro de Ingreso. Estudios Grado Bachiller», de Justiniano García Prado.

«Biografías de grandes hombres, conquistadores, descubridores, etc.», de Francisco Martín Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona).

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto) se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona);

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la mencionada Orden.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre, a las trece horas; debiendo ser presentadas, durante las hábiles de oficina, en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 22, durante los días no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre se acompañará otro abierto, que contendrá: el carnet de «Empresa con responsabilidad», o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia

profesional del solicitante, verbigracia, obras análogas realizadas—con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió—, méritos contraídos en el ramo de la construcción, etc.; informes bancarios, o de organismo público, o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en una Sucursal de la misma, el uno por ciento de 5.716.317 pesetas con 97 céntimos, o sea cincuenta y siete mil ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidad de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes presentar el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar, a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, y en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que se hayan tenido en cuenta para declarar excluido a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas de los licitadores no excluidos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de cinco millones setecientos dieciséis mil trescientas diecisiete pesetas con noventa y siete céntimos. El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de doscientas veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con setenta y un céntimos; el otor-

gamiento de la escritura de adjudicación se verificará en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de la obra será de dos años, a contar de su comienzo, y éste, a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.310-A. C.

Aprobando el proyecto de obras de nuevos talleres de la Escuela de Trabajo de Gijón.

Visto el proyecto de obras de nuevos talleres de la Escuela de Trabajo de Gijón, redactado por el arquitecto don Manuel García Rodríguez, con un presupuesto total de 356.865,95 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 289.322,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 16.622,68; beneficio industrial, quince por ciento, 43.398,37 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el 2 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, pesetas 5.786,45; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.735,93 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este departamento señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del

artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Guillermo Cuesta, que se compromete a efectuarlas por pesetas 347.946,19, que representan una economía de 1.397,38 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de pesetas 355.468,58, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero.

2.º Adjudicar dichas obras a don Guillermo Cuesta Sirgo por la cantidad de 347.946,19 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando la adquisición de unos terrenos contiguos al Teatro Romano de Mérida para conservación de su riqueza monumental y arqueológica.

Visto el expediente de adquisición de unos terrenos contiguos al Teatro Romano de Mérida (Badajoz), para conservación de su riqueza monumental y arqueológica;

Teniendo en cuenta que en el mismo han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios y que figuran los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General de Propiedades; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 22 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición del edificio situado en Mérida contiguo al Teatro Romano, con destino a la conservación de su posible riqueza arqueológica y monumental que a continuación se describe:

Rústica.—Cortinal al sitio de las Siete Sillas, en término de Mérida, de cabida aproximada una fanega, o sean 64 áreas 39 centiáreas, lindante: pon saliente, con la de herederos de doña Ramona Romero Picón; por mediodía, con el don José Fuentes; Poniente, con don Urbano Fernández, y por el Norte, con camino o lindón que conduce a las Siete Sillas.

Pertenece, en pleno dominio, a doña Josefa Montes Villa y don José Alegre Iriberrí, por mitad indiviso, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad de Mérida y su partido, en la que además se hace constar que la aludida finca figura en la actualidad libre de cargas.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 100.000 pesetas que resulta de aplicar el precio uniforme de 22 pesetas el metro cuadrado a la finca objeto de la presente compra, y será abonada en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, sub-concepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director del Museo Arqueológico de Mérida, a cuyo favor se librará la cantidad importe

de la adquisición, que se hará efectiva a los propietarios vendedores en el momento de otorgamiento de la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por los propietarios vendedores, antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Mérida.

Aprobando la adquisición de una finca contigua a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para instalación de su Museo y ampliación de sus dependencias.

Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una finca contigua a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para instalación de su Museo y ampliación de sus dependencias;

Teniendo en cuenta que en el mismo han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios y que figuran los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General de Propiedades, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 16 de mayo último, y que también ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición del edificio situado en esta capital, con destino a la instalación del Museo de Escultura y ampliación de las dependencias de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que a continuación se describe:

Urbana.—Casa situada en esta capital y su calle de la Aduana, número 8, antes 14, de la manzana 290. Segunda Sección del Registro de la Propiedad Norte de esta capital. Linda: la fachada de la casa, al Norte, con la vía pública por la mencionada calle, la medianería derecha, al Oeste con la casa número 6, donde se halla instalada la Real Academia de Bellas Artes, y es propiedad del Estado; la medianería del testero, al Sur, con la misma casa de la Real Academia, y a la izquierda al Este, con la casa número 10 de dicha calle, que se dice ser propiedad del señor don José Fontagut y Gargallo. El solar de esta finca tiene, en proyección horizontal la forma de un trapezoide, cuyos lados miden las siguientes longitudes: El de la fachada, 9 metros 4 centímetros; el de la medianería derecha, 19 metros 60 centímetros; el de la del testero, 8 metros 50 centímetros, y el de la izquierda, 17 metros 92 centímetros, formando una superficie de 2.162 pies cuadrados, equivalentes a 168 metros 52 decímetros cuadrados. Consta de sótano en primera crujía, planta baja, principal, segunda, tercera y cuarta distribuidas la primera en sótanos, que son tres, para servicios de los cuartos; la baja en una habitación, portal, patio y escaleras; la principal, segunda y tercera, en una sola habitación por piso, y la cuarta, en dos habitaciones, cuarto para el portero y buhardillas trasteras.

La descrita finca pertenece y figura

inscrita a favor de doña Juana Alvarez y Alvarez y doña Maria Elena Esperanza Menéndez Alvarez, por la inscripción 16 y última de la misma finca, obrante en el folio 146 del libro 906 del Archivo y 208 de la Sección segunda, y no aparece en la actualidad gravada con carga alguna, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad Norte de esta capital, expedida en 2 de marzo de 1955.

Como precio de esta adquisición, se fija la cantidad de 500.000 pesetas, que serán abonadas en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente, se designa, en representación de este Departamento, al señor Secretario perpetuo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva a las propietarias vendedoras en el momento del otorgamiento de la escritura.

Las cargas o gravámenes que, sobre el inmueble descrito, pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por las propietarias vendedoras, antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Aprobando proyecto de obras de reparación y reforma de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia

Visto el expediente de obras de reparación y reforma de cubiertas y claraboyas, habilitación de locales y otras en el edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lieó; y

Resultando que la cantidad total de 167.030,71 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 124.140,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 18.621,04, plusas de carestía de vida y cargas familiares, 18.621,04 pesetas. Importe de contrata: 161.382,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 3,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.172,45 pesetas; ídem íd por dirección de obra, 2.172,45 pesetas honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.303,47 pesetas. Total: 167.030,71 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de enero de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en 29 de abril y 3 de mayo últimos, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado, don Vicente Bondía Fita, quien se compromete a realizar las obras

con una baja del 1,28 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 2.065,79 pesetas, por lo que queda fijado exactamente en 159.316,65 pesetas, y don Jesús Fita Monzó, quien ofrece realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Vicente Bondía Fita, con domicilio en Valencia, Linterna, 28, por lo que procede el sea adjudicado este servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Vicente Bondía Fita, por un importe de contrata de 159.316,65 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 164.965,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Aprobando proyecto de obras de reparación en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas.

Resultando que la cantidad de 156.296,88 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 120.228,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 18.034,25; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 18.034,25 pesetas. Importe de contrata: 156.296,88 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 24 de noviembre último, siendo de opinión de que no procede el abono de honorarios facultativos por lo que fueron suprimidos en el resumen que antecede;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 21 y 28 de marzo últimos, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado: Don Cesáreo Miguel, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 5 por 100, y don Manuel Rodríguez Bernal, quien ofrece realizarlas con un alza del 10,5 por 100;

Considerando que las obras que se proponen son necesarias y urgentes para la buena conservación del edificio y que deben ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Cesáreo Miguel, con domicilio en Madrid,

Fernanflor, 8, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 7.814,84 pesetas, por lo que aquél queda fijado exactamente en 148.482,04 pesetas, por lo que procede la adjudicación del servicio a don Cesáreo Miguel.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Cesáreo Miguel, de Madrid, por un importe de contrata de 148.482,04 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Aprobando proyecto de obras de reparación en la jucaada de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Visto el expediente de obras de decoración, reparación y enlucido en la fachada principal de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó; y

Resultando que la cantidad total de 137.359,35 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 105.492,31 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 15.823,84; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.468,20 pesetas. Importe de contrata: 133.784,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo tercero, el 2,75 por 100 sobre 10.000 pesetas, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.375 pesetas, ídem íd. por dirección de obra, 1.375 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 825 pesetas. Total, 137.359,35 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de marzo último.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 29 de abril y 3 de mayo, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado don Vicente Bondía Fita, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 1,15 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y don Jesús Fita Monzó, que ofrece realizarias sin baja alguna sobre el expresado presupuesto;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Vicente Bondía Fita, con domicilio en Valencia Linterna, 28, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 1,15 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 1.538,52 pesetas, por lo que aquél queda fijado exacta-

tamente en 132.245,83 pesetas, por lo que procede la adjudicación del servicio a don Vicente Bondía Fita.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Vicente Bondía Fita, por un importe de contrata de pesetas 132.245,83, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 135.820,83 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Aprobando proyecto de obras en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada.

Visto el expediente de obras de reconstrucción, de escalera y cubiertas en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; y

Resultando que la cantidad de pesetas 390.801,28 a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 283.839,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 42.575,93; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 51.729,36 pesetas. Importe de la contrata: 378.144,87 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100 con deducción del 2 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.867,85 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 4.867,85 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.920,71 pesetas. Total, 390.801,28 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de julio de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 3 y 23 de marzo último, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado: Don Emilio Castro Nieves, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y don Nicasio Nestares Ruiz, que ofrece una baja del 2 por 100 sobre dicho presupuesto;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Emilio Castro Nieves, con domicilio en Granada, Solares, 10, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 18.907,24 pesetas, por lo que aquél queda fijado exactamente en 359.237,63 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia,

que se adjudican al contratista don Emilio Castro Nieves, de Granada, por un importe de contrata de 359.237,63 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador hace un total de 371.894,04 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero concepto primero/primerero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general Antonio Gallego Burín.

Sr. Comisario del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en Granada.

Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de reparación del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, que fué redactado por el Arquitecto don Teodoro Ríos; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1951 se aprueba proyecto de obras por un importe total de 149.556,29 pesetas, con una ejecución material de 122.386,50 pesetas, y por Orden ministerial de junio de 1954, se aprueba proyecto de obras de reparación por un total importe de 1.596.922,69 pesetas y una ejecución material de 1.187.379,94 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 320.031,12 pesetas, a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones material del revisado y del primitivo), 296.943,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre dicha ejecución material, 44.541,48 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 44.541,48 pesetas. Total, 386.026,17 pesetas. A deducir: 19,30 por 100 ofrecido como baja en proyecto primitivo, por el contratista adjudicatario, 74.503,05 pesetas. Importe de contrata: 311.523,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,9 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 24 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.272,31; ídem íd. por dirección de obras, 3.272,31 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.963,38 pesetas. Total, 320.031,12 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de diciembre de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de agosto de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Esteban Tobajas Gracia, residente en Zaragoza, calle de la Torre, número 23, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 19,30 por 100 sobre el importe del presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 22 de abril y 11 de mayo últimos, respectivamente;

Considerando que en el presente pro-

yecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar la revisión de los precios del proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1954, cuya revisión importa un total de contrata de 311.523,12 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 320.031,12, cuya cantidad se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

Aprobando proyecto de obras de separación de las Escuelas Superior de Bellas Artes y de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Visto el expediente de obras de separación de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó; y

Resultando que la cantidad total de 530.732,03 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 399.038,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 59.855,72; pluses de carestía de vida y cargas familiares 57.857,88 pesetas.

Importe de contrata: 516.751,76 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.377,03 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 5.377,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.226,21 pesetas. Total 530.732,03 pesetas.»

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 9 de marzo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 6 de mayo del corriente año y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 28 siguiente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de subasta, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 530.732,03 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero y primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Aprobando el proyecto de obras adicionales de acondicionamiento y reconstrucción del Museo Salzillo, de Murcia.

Visto el expediente de obras adicionales de acondicionamiento y reconstrucción del Museo Salzillo, de Murcia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Eduardo Jiménez Casalins; y

Resultando que por Decreto de 28 de noviembre de 1952 se aprueba proyecto de obras para acondicionamiento del local del Museo Salzillo, en la iglesia de Nuestro Padre Jesús, de Murcia, por un total importe de 1.630.529,02 pesetas, y una ejecución material de 1.440.119,50 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 1.011.950,36 pesetas, a que asciende el importe de las obras ahora proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 892.968,44 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,80 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, con deducción del 28 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 9.001,12 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, pesetas 9.001,12; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 5.400,67; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 91.114,17 pesetas; 0,50 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material, 4.464,84 pesetas. Total, 1.011.950,36 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones informa favorablemente el proyecto en 23 de febrero último, mostrándose conforme con el parecer del Arquitecto autor del proyecto en el sentido de que la obra se realice por el sistema de administración;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 de marzo y 23 de mayo últimos, respectivamente;

Resultando que el Consejo de Estado emite informe en este expediente en 23 de junio del corriente año;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de 20 de diciembre de 1952, procede que estas obras se lleven a cabo por el sistema de administración, por tratarse de obras en las que la Administración dispone de medios auxiliares cuya utilización entraña una economía superior a un 20 por 100 del presupuesto;

Este ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 8 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º.—La aprobación del proyecto de obras de referencia redactado por el Arquitecto Sr. Jiménez Casalins, por su total importe de pesetas 1.011.950,36;

2.º.—Que la citada suma se satisfaga en la siguiente forma: 351.950,36 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el Cap. 4.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto 1.º/1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y 660.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1956;

3.º.—Que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Salzillo, de Murcia.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de obras de entreplanta para Vicedirecciones en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Visto el proyecto de obras de entreplanta para Vicedirecciones sobre la sala del actual Registro en la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 499.640,93 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 365.611,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.841,79 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 65.810,15; total de la contrata, pesetas 486.263,93; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100 sobre 350.000 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1943, 5.145 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 5.145 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.087 pesetas; total, 499.640,93 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la suscrita por «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 483.832,62 pesetas, que representan una economía de 2.431,31 pesetas, equivalentes a un 0,5 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobado el proyecto de obras de referencia por su citado importe total, una vez deducida la baja, de 497.209,62 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo 6.º, grupo primero, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Adjudicar dichas obras a la empresa «Rodolfo Lama Construcciones, Sociedad Anónima», por la cantidad de pesetas 483.832,62.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de julio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del Palacio Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia, redactado por el Arquitecto don Eduardo Jiménez Casalins, con un presupuesto total, rectificado, de 162.371,62 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 128.588,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.288,31 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.643,74 pesetas; total de la contrata, 156.520,84 pesetas; honora-

rios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.250,30 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 2.250,30 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.350,18 pesetas; total, 162.371,02 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 37 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Nicolás Yáñez Villar, que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 156.000 pesetas, que representan una economía de 520,84 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata:

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 161.850,78, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a don Nicolás Yáñez Villar, por la cantidad de 156.000 pesetas.

Lo que, de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia.

Aprobado el proyecto de obras de reconstrucción de cubierta del Patio de los Naranjos de la Biblioteca Colombina de Sevilla.

Visto el proyecto de obras de reconstrucción de las cubiertas de las naves de fachada a Placentines e interior del Patio de los Naranjos de la Biblioteca Colombina de Sevilla, formulado por el Arquitecto don Antonio Ulanes del Río, con un presupuesto total, rectificado, de 480.512,81 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 362.789,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.418,41 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 49.654,94; total de la contrata, pesetas 466.862,81; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100 sobre 350.000 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, de conformidad con el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, 5.250 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 5.250 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 3.150 pesetas; total, 480.512,81 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía,

sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, se adjudican éstas a Luis Rank Empresa Constructora, por la cantidad de 466.862,81 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado total importe de 480.512,81 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a Luis Rank Empresa Constructora, por la cantidad de 466.862,81 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Colombina de Sevilla.

Aprobando el expediente de obras de adaptación y ampliación de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Pontevedra.

Visto el proyecto de obras de adaptación y ampliación de la casa número 4 del Paseo de Colón para Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Robustiano Fernández Cochón, con un presupuesto total, rectificado, de 748.815,28 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 555.755,34 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 91.699,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.363,30 pesetas; total de la contrata, 730.818,27 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,65 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 6 por 100 del de 7 de junio de 1933, 6.921,93 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 6.921,93 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.153,15 pesetas; total, 748.815,28 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 4 de mayo último:

Considerando que las obras han de llevarse a efecto por el sistema de subasta pública, a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 10 de dicho mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe, rectificado, de 748.815,28 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de junio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Pontevedra.

Aprobando el expediente de obras, en su segunda fase, para ampliación de un Centro de Cultura en la Biblioteca «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Visto el proyecto de obras, en su segunda fase, del conjunto de edificaciones que se están construyendo en Santander en torno a la actual Biblioteca «Menéndez y Pelayo», formulado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, con un presupuesto total de 2.276.408,52 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 1.780.432,74 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 287.064,91 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 188.290,29 pesetas; total de la contrata, 2.235.787,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 22 por 100 del de 7 de junio de 1933, 15.623,30 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 15.623,30 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 9.373,98 pesetas; total, 2.276.408,52 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras han de llevarse a cabo mediante el sistema de subasta pública, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que por acta del acuerdo tomado por la excelentísima Diputación Provincial de Santander con fecha 16 de abril de 1955 se compromete ésta a contribuir con la cantidad de 1.000.000 de pesetas para la realización de las referidas obras, consignando en los Presupuestos del corriente año 500.000 pesetas y la misma cantidad en el Presupuesto de 1956, por lo que el Estado tendrá que aportar solamente la cifra de 1.276.408,52 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fechas 23 y 28 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe, rectificado, de 2.276.408,52 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto artículo 1.º, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Universidad de Salamanca

Anunciando becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes dieciocho becas en los Colegios Mayores y Menores de esta Institución, se hace saber para que puedan ser solicitadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector Presidente de la Institución, acompañada de los documentos que se mencionan.

Becas vacantes en Colegios Mayores

Las becas vacantes en estos Colegios, así como las condiciones de cada una, son las siguientes:

Una en el Colegio de «San Bartolomé» para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio de «San Bartolomé» para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio de «San Bartolomé» para la Facultad de Medicina.

Una en el Colegio de «San Salvador» para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio de «San Salvador» para la Facultad de Derecho.

Una en el Colegio de «Santiago Zebedeo» para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio de «Santiago Zebedeo» para la Facultad de Medicina.

Una en el Colegio de «Santiago Zebedeo» para la Facultad de Teología.

Una en la Fundación «Cagigal» para la Facultad de Ciencias.

Una en la Fundación «Don Rodrigo Sánchez Gómez» para la Facultad de Medicina.

Documentación.—Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco, y hoja de estudios, todos ellos debidamente reintegrados.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la última decena del mes de septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de anuncios.

Los ejercicios de oposición serán tres: el primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza correspondientes a la sección respectiva; el segundo, desarrollar por escrito y con aislamiento de tres horas un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y el tercero verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción de latín para los opositores de la sección de Letras, y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una las observaciones pertinentes, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores el uso de diccionario de latín, y a los de Ciencias se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Es condición esencial para poder solicitar estas becas no haber tenido ningún suspenso y obtenido la nota de «notable», por lo menos, en el examen de grado superior del Bachillerato y haber aprobado el examen de madurez del curso Preuniversitario.

Las becas anteriormente señaladas serán para las carreras universitarias que se determinan, y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

Estas becas están dotadas actualmente con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, y los que las consigan tendrán opción a que se les costee el correspondiente título académico, a que se les pensionen para los viajes científicos al extranjero, y en los casos en que la Junta de los Colegios lo estimen conveniente a disfrutar otras ventajas si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

Becas vacantes en los Colegios Menores

Las becas vacantes de estos Colegios y sus condiciones son las siguientes:

Una para el Colegio de «Santa María

y todos los Santos» (vulgo «Monte Olivete»).—Puede dedicarse a cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán la de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho preferente los parientes del Fundador, don Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de éstos en el siguiente orden:

1.º Los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

2.º Para los de Torralba y Alarcón en dicha provincia, alternativamente; y

3.º Para los naturales del pueblo de Loranza de Tajuña, de la provincia de Guadalajara, y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando.

Una para el Colegio Menor de «San Millán».—Esta beca se aplicará a las Facultades de Teología, siendo preferidos los naturales de los antiguos reinos de Castilla.

Una para el Colegio Menor de «San Pedro y San Pablo».—Aplicable a la Facultad de Teología, gozando de preferencia los parientes del Fundador, don Alonso Fernández Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad.

Una en el Colegio de «Santa Cruz de Cañizares».—Se aplicará también para la Facultad de Teología con las siguientes preferencias:

1.º Parientes del fundador, don Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la Diócesis de Santiago; y

4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

Una en el Colegio Menor de «Santa María Magdalena».—Se aplicará indistintamente a las Facultades de Derecho o Teología, siendo preferidos en primer lugar los parientes de los fundadores, don Antonio y don Martín García Gascó, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y en segundo lugar los naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía.

Una en el Colegio Menor de la «Concepción para Huérfanos».—Se aplicará a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes segunda enseñanza; se adjudicará a los huérfanos.

Una en el Colegio Menor de «Santa María de los Angeles».—Se podrá aplicar a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes la segunda enseñanza, teniendo las siguientes preferencias los naturales de los pueblos siguientes: Sigeros, en la provincia de Avila; Jeramillo de la Fuente y Masa, en la de Burgos; Poveda de la Obispaña y Valdeolivas, en la de Cuenca; Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Formoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca, en la provincia de Salamanca; Corrales, en la provincia de Zamora.

Una en el Colegio Menor de la «Concepción» para Teólogos.—Se aplicarán exclusivamente a la Facultad de Teología.

Documentación.—Fe de bautismo, certificados de buena conducta expedidos por los señores Alcalde y Cura Párroco; certificaciones acreditativas de las cuotas de contribución que por todos los conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedidas por la Administración de Hacienda de la provincia en que residan, y certificaciones de estudios realizadas. También habrán de justificar los extremos especiales que se detallan en cada Colegio. Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio, y estarán dotadas con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 9 de julio de 1955.—El Rector (Presidente (ilegible)).—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.780, expedido en 31-3-1951 (sustituye y anula al 5.402, expedido en 30-8-1949)

CONSTRUCCIONES MECANICAS CERDAN. SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de maquinaria textil.—Oficinas: Travessera de Dalt, 4.—Talleres: Santa Perpetua, 19, y Travessera de Dalt, 4.—Fundición: Pasaje Bassols, 28/30 y 31/35 Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Telares automáticos para tejidos de algodón y sus mezclas, lino, rayón y otras fibras artificiales ...	600	900
Aparatos de cambio automático de canillas en telares ...	400	600
Tornos cilíndricos de 3 a 4 m. entre puntos ...	10	11

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)